



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

EL Zulia, 03 de diciembre de 2021

DOCTOR
HEIDER LOGATTO CUADROS
JEFE DE PRENSA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
AV 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 ESQUINA PRIMER PISO
TELEFONO: 5710290
E-MAIL: prensa@nortedesantander.gov.co

Por medio del presente me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página web de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaria por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que los ciudadanos se les fue enviado auto de mandamiento de pago conformidad con el art. 8 del decreto 806 del 2020, surtido así la notificación personal; Este fue devuelto por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido y en las bases datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, por lo tanto se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el estatuto tributario Nacional en los artículos 563 y S.S., así como el artículo 69 Parágrafo Segundo de la Ley 1437 de 2011, el art. 9 del decreto 806 del 2020, el Art. 74 del CPACA y Art. 76 del CPACA.

ANEXO: Listado Aviso No. 47 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (09) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 días, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO
Secretario de Tránsito Departamental N. de S.

Elaboró: KARLA H.
Contratista

Revisó: HELENA MORALES
Asesora Jurídica Externa

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1812 - 2012

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

AVISO No. 47

NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, debido a que la notificación personal fue devuelta por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido, para tal efecto, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

“Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Nº COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
01	EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ	88283293	99999999000001639188	53673	28/06/2021
02	DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO	1090762759	99999999000001393782	53650	28/06/2021
03	MILLAR YANEZ OLARTE	1092348152	99999999000000057399	53583	28/06/2021
04	ELISANDRE SERRANO	13199410	99999999000001132889	54420	28/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

	RIVEROS				
05	CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES	13374145	99999999000001394038	54406	28/06/2021
06	LUIS DAMIN DURAN BARRIGA	88215891	99999999000001393741	54405	28/06/2021
07	EDWIN JAIRO RAMIREZ GALLO	88274098	99999999000001768766	53404	28/06/2021
08	FREDDY ALEJANDRO BERBESI MENDOZA	1013623171	99999999000000345731	54370	28/06/2021
09	WILSON VLADIMIR LIZARAZO GALLO	1090385076	99999999000000248327	53335	28/06/2021
10	MANUEL MORENO CAICEDO	5399381	2749923	53293	28/06/2021
11	HOLGER GONZALEZ FLOREZ	88289134	99999999000000306492	53251	28/06/2021
12	VICTOR JULIO RAMIREZ	13386868	99999999000000809764	53248	28/06/2021
13	YULIANY EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ	1090451697	99999999000000809670	53243	28/06/2021
14	ALBEIRO HERNANDEZ SANGUINO	88252290	99999999000000614897	53241	28/06/2021
15	MIGUEL EDUARDO ORTEGA	1093747056	99999999000000614899	53240	28/06/2021
16	YEFER ANDRES QUIROZ NAVARRO	1093739657	99999999000000614240	53236	28/06/2021
17	ILDEBRANDO BAYONA BLANCO	88174628	99999999000000581226	53235	28/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

18	ALONSO LOPEZ PINZON	91244305	99999999000000614251	53233	28/06/2021
19	JORGE ELIECER MESA RIVERA	88258559	99999999000000345276	53230	28/06/2021
20	JUSTIANO CASTILLO RODRIGUEZ	13494496	99999999000000314873	53225	28/06/2021
21	ADONAY RODRIGUEZ	13197716	2748360	53209	28/06/2021
22	WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA	13500527	2528694	53206	28/06/2021
23	OSWALDO JIMENEZ PEREZ	88286315	99999999000001382945	54170	28/06/2021
24	JOHN EDUER DUIRAN JAIMES	1090395895	99999999000000307575	54128	28/06/2021
25	HENRY ALEXANDER RESTREPO ARREDONDO	1093751745	99999999000000315968	54127	28/06/2021
26	LUMUMAN RESTREPO BARRIENTOS	1064980867	2438957	53199	28/06/2021
27	CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROA	13.480903	99999999000001696186	53685	28 JUNIO 2021
28	OSCAR EDUARDO NOREÑA CORREA	1090464144	99999999000001698954	53686	28 JUNIO 2021
29	CARLOS MARIA TORRADO AREVALO	88148705	99999999000001695790	53694	28 JUNIO 2021
30	MANUEL MELO MARTINEZ	13465613	99999999000001637982	53696	28 JUNIO 2021
31	VICTOR ALFONSO	1090457536	99999999000001637979	53697	28 JUNIO 2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

	MORENO PIMIENTO				
32	DIEGO ENRRIQUE GALVIS CORREA	13279763	99999999000001880958	53699	28 JUNIO 2021
33	CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA	88032096	99999999000001699527	53702	28 JUNIO 2021
34	JOSE MANUEL CAÑIZARES ROJAS	1093738052	99999999000001638000	53705	28 JUNIO 2021
35	JOSE DAVID ROCHA LARIOS	1090463498	99999999000001811053	53706	28 JUNIO 2021
36	FRANKLIN SUAREZ CONTRERAS	13278877	99999999000001811827	53714	28 JUNIO 2021
37	JHOAN MAURICIO DIAZ VARGAS	13270114	99999999000001699394	53718	28 JUNIO 2021
38	JEISSON GUILLERMO GARZON	1092341135	99999999000001882993	53725	28 JUNIO 2021
39	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ	14795242	99999999000001813187	53730	28 JUNIO 2021
40	OMAR YESID LOPEZ MADERO	1004877987	99999999000001882563	53733	28 JUNIO 2021
41	DANILO CARDENAS AMADO	88233985	99999999000003954746	53808	21 JUNIO 2021
42	SERGIO FABIAN	1090376988	99999999000004333658	53810	21 JUNIO 2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

	GARCIA PEÑA				
43	DANIEL JOSE SIERRA RICO	13352315	99999999000004252730	53956	21 JUNIO 2021
44	ALVARO IBARRA BOLIVAR	1093884125	99999999000004252917	53957	21 JUNIO 2021
45	YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO	1093904552	99999999000004253933	54095	21 JUNIO 2021
46	JOSE PEREZ LOPEZ	1094284826	99999999000004334105	54097	21 JUNIO 2021
47	ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA	13350014	9999999900000789768	54119	28 JUNIO 2021
48	ROBINSON DURAN MORA	1979096	9999999900000345505	54125	28 JUNIO 2021
49	ESNEIDER RAMIREZ DODINO	1093751586	99999999000000307799	54131	28/06/2021
50	ANGEL GREGORIO LIZARAZO DIAZ	1090431786	99999999000000581113	54136	28/06/2021
51	MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ	1093740270	99999999000001015060	54144	28/06/2021
52	ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA	13350014	99999999000001134687	54163	28/06/2021
53	LUIS CARLOS RINCON RIVERA	1007362763	99999999000004253530	54188	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

54	RONALDO ALBERTO GAONA CORREA	1090531876	99999999000003567854	54266	21/06/2021
55	JOHN FREDY FRANCO CALDERON	1095954580	99999999000003584965	54458	21/06/2021
56	JUAN RANGEL	1100503770	99999999000004254275	54523	21/06/2021
57	OMAR PACHECO SANGUINO	1004817522	99999999000003954745	54541	21/06/2021
58	EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO	1090477638	99999999000004334209	54545	21/06/2021
59	JAIME ADOLFO JAIMES HERNANDEZ	1093783319	99999999000004049399	54549	21/06/2021
60	JAVIER GUTIERREZ ROJAS	13513785	99999999000004253528	54566	21/06/2021
61	ANATOLIO TARAZONA PICON	91463318	99999999000004255013	54619	21/06/2021
62	RAMON ENRIQUE PARADA CAMACHO	13349227	99999999000004253106	54623	21/06/2021
63	HERNANDO ROLON GARAY	1090450830	99999999000004637556	54694	21/06/2021
64	VICTOR MANUEL PEREZ ARENAS	1090418500	99999999000004255028	53609	21/06/2021
65	JOHN JAIRO RODRIGUEZ	91532145	99999999000004254302	53362	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

	PEREZ				
66	JHONNATAN ARTURO RODRIGUEZ DIAZ	80207596	99999999000004253279	53178	21/06/2021
67	OSCAR CELY CASTELLANOS	1093792288	99999999000003567824	54457	21/06/2021
68	IVAN RENE CELIS PEAA	1090448147	99999999000004254449	53480	21/06/2021
69	GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY	1090374058	99999999000004255036	53442	21/06/2021
70	ABNER STIVEN CARRILLO	1064118025	99999999000004254924	53428	21/06/2021
71	LUIS BERNARDO CABEZA FLOREZ	13241784	99999999000004332728	53708	21/06/2021
72	DIEGO ARMANDO LOPEZ FLOREZ	1234339160	99999999000003585051	53729	21/06/2021
73	URIEL SANCHEZ BARBOSA	1093782067	99999999000001881159	54182	28/06/2021
74	CARLOS RUBEN PEÑARANDA	13248670	99999999000000360672	54372	28/06/2021
75	HERNAN MAURICIO SANCHEZ CARMONA	88260919	99999999000000581217	54375	28/06/2021
76	HARRISON FABIAN GIL AGUILAR	1094164691	99999999000001013016	54381	28/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

77	DIOMAR BAYONA DURAN	88240809	99999999000001016760	54383	28/06/2021
78	TEBESON ALARCON CLAVIJO	13391423	99999999000001016782	54385	28/06/2021
79	TEBESON ALARCON CLAVIJO	13391423	99999999000001015959	54387	28/06/2021
80	BARONIO JURADO QUINTERO	88308552	99999999000001133904	54393	28/06/2021
81	ALEJANDRO TARAZONA ARIAS	88270336	99999999000001132497	54395	28/06/2021
82	JHONATHAN DAVID RUBIO PEÑALOZA	1090426702	99999999000001132477	54396	28/06/2021
83	ANTONIO JAIMES GARCIA	88198519	99999999000001134918	54397	28/06/2021
84	ALEJANDRO TARAZONA ARIAS	88270336	99999999000001396007	54399	28/06/2021
85	ALEJANDRO TARAZONA ARIAS	88270336	99999999000001396008	54400	28/06/2021
86	GERMAN JESUS JAIMES RIVERA	1090435461	99999999000001383389	54402	28/06/2021
87	JOSE MARTIN GARCIA ADARME	13478139	99999999000001396034	54403	28/06/2021
88	JOSE MARTIN GARCIA	13478139	99999999000001396035	54404	28/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1823 - 2023

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

	ADARME				
89	JAIRO TORRES GARCIA	13199651	99999999000001699640	54428	28/06/2021
90	AHIMELEC JACOME SOLANO	1098750306	99999999000001880399	54434	28/06/2021
91	RICARDO ABELLA GAVIRIA	88274218	99999999000001882723	54438	28/06/2021
92	JOSE OROZCO QUIÑONEZ	1090387978	99999999000001882733	54440	28/06/2021
93	JAMES DE JESUS OSORIO QUINTERO	16269139	99999999000001812699	54441	28/06/2021

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO
Secretario de Tránsito Departamental Norte de Santander

Elaboró: KARLA H. 
Contratista.

Revisó: HELENA MORALES 
Asesora Jurídica Externa

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.
Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990
Fax: (57+7)5722593
Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1830 - 2020

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53673**

28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53673 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283293, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001639188 de fecha 12/04/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/03/2017 según resolución No. 80224 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$385284; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001639188	\$385284	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283293, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283293, por la suma de \$385284; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1800 - 2000

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ identificado con la C.C No. 88283293 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722080 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@472.com.co

Miembro Concesionario de Correo

472

Remite

Nombre/Razón Social: EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ
Dirección: AV 14 E 10BN-15
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: RA343354043CO
Envío: RA343354043CO

RLANDO PICON BOHORQUEZ
ciudadanía: 88283293
IV 14E 10BN-15
CÚCUTA
nto: NORTE DE SANTANDER

Remite

Nombre/Razón Social: EDIXON ORLANDO PICON BOHORQUEZ
Dirección: AV 14 E 10BN-15
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: RA343354043CO
Fecha admisión: 21 10 30 13



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 e-mail -
www.nortedesantander.gov.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2
1 2		1 2	Fallecido	1 2
1 2		1 2	Fuerza Mayor	1 2
1 2		1 2	Apartado Clausurado	1 2
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones:	Observaciones:			
C.C. 1.090.373.915 De Cúcuta		Casa 2 pisos 3 Apto Rejos 9visos		

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53650
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53650 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093762759, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001393782 de fecha 03/09/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 12/12/2017 según resolución No. 86008 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$478085; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001393782	\$478085	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093762759, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093762759, por la suma de \$478085; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO** identificado con la C.C No. 1093762759 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.662.917-0 DC 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 071.472000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Método Concesión de Correo

472

Nombre Puesto Social: DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO
Dirección: MZ 9 C LOTE 16 CUCUTA 75
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 55-4000-255-40
Fecha admisión: 05/11/2021 14:28:04
Envío: RA343474409CO

DIEGO ALEXANDER ANAVITARTE ROZO
Ciudadanía: 1093762759
MZ 9C LT 16 CUCUTA 75
CUCUTA
Norte de Santander

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2 Rehusado		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado	
1 2 Cerrado		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
1 2 Fallecido		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
1 2 Fuerza Mayor		1 2 Fuerza Mayor			
1 2 Dirección Errada		1 2 Dirección Errada			
1 2 No Reside		1 2 No Reside			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

08 NOV. 2021
Vian Ramirez
Ing. Jairo Rincón / G. riles
090475027
Cosa Blanca



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53583
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53583 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MILLAR YANES OLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092348152, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000057399 de fecha 24/07/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/07/2017 según resolución No. 82529 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$491015; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000057399	\$491015	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MILLAR YANES OLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092348152, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MILLAR YANES OLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092348152, por la suma de \$491015; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MILLAR YANES OLARTE identificado con la C.C No. 1092348152 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900 062.917-9 03 25 6 95 A 55
Atención al usuario: (97-3) 4722080 - 01 8000 111 210 - senda@nacionalpostales.gov.co
Minitic Concesión de Correo

472

Remite: Paralelo, Cúcuta
Dirección: MILLAR YANES OLARTE
C.C. 23 KB 496A
Ciudad: VILLAR ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Fecha admisión: 05/11/2021 11:07:51

Remite: Paralelo, Cúcuta
Dirección: AS C.C. 1092348152
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA343364862CO

OLARTE
danía: 1092348152
23 KB496A
A DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER

472

Motivos de Devolución	1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
☒ Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	☐ Rehusado	☐ 1	☐ 2	☐ No Reclamado
☐ No Reside	☐ 1	☐ 2	☐ Cerrado	☐ 1	☐ 2	☐ No Contactado
	☐ 1	☐ 2	☐ Fallecido	☐ 1	☐ 2	☐ Apartado Clausurado
	☐ 1	☐ 2	☐ Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.	8711	12			
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Falta banco



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54420
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54420 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ELISANDRE SERRANO RIVEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199410, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001132889 de fecha 04/04/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 11/12/2019 según resolución No. 103441 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$265384; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001132889	\$265384	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ELISANDRE SERRANO RIVEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199410, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ELISANDRE SERRANO RIVEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199410, por la suma de \$265384; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ELISANDRE SERRANO RIVEROS** identificado con la C.C No. 13199410 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.862.917-9 DG 35 G.95 A.55
Atención al usuario: (07-1) 4722080 - 01 8090 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Mintec Concesión de Correo

472

Remite
Remisor: ELISANDRE SERRANO RIVEROS
Dirección: MNZ F-3 LOTE 4 TUCUNARES
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: RA243354026CO
Envío: 05/11/2021 10:30:13

SERRANO RIVEROS
udadanía: 13199410
Z F3 LT 4 TUCUNARES
ÚCUTA
o: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2	Refusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
		☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado
		☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor		
		☐ 1 ☐ 2	No Reside		
		☐ 1 ☐ 2	Dirección Errada		
Fecha	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. 88 252 293			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
Casa amarilla Puerta			marrón Claro		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54406
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54406 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13374145, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001394038 de fecha 30/09/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/01/2019 según resolución No. 96163 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$244092; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001394038	\$244092	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13374145, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13374145, por la suma de \$244092; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES identificado con la C.C No. 13374145 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472 **Resolución**

Señor: CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES
C.C. 13374145
Dirección: AV 0 CLL 10 ESQUINA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006477
Fecha emisión: 05/11/2021 14:28:04

472 **Resolución**

Señor: CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES
C.C. 13374145
Dirección: AV 0 CLL 10 ESQUINA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006477
Fecha emisión: 05/11/2021 14:28:04

472 **Resolución**

Señor: CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES
C.C. 13374145
Dirección: AV 0 CLL 10 ESQUINA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006477
Fecha emisión: 05/11/2021 14:28:04

472 **Resolución**

Señor: CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES
C.C. 13374145
Dirección: AV 0 CLL 10 ESQUINA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006477
Fecha emisión: 05/11/2021 14:28:04

472 **Resolución**

Señor: CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES
C.C. 13374145
Dirección: AV 0 CLL 10 ESQUINA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006477
Fecha emisión: 05/11/2021 14:28:04

472 **Resolución**

Señor: CARLOS ENRIQUE NAVARRO JAIMES
C.C. 13374145
Dirección: AV 0 CLL 10 ESQUINA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006477
Fecha emisión: 05/11/2021 14:28:04



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54405
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54405 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS DAMIN DURAN BARRIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88215891, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001393741 de fecha 17/09/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/03/2019 según resolución No. 97000 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$764517; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001393741	\$764517	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS DAMIN DURAN BARRIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88215891, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS DAMIN DURAN BARRIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88215891, por la suma de \$764517; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS DAMIN DURAN BARRIGA** identificado con la C.C No. 88215891 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NIS 9801.062.917-9 D.G. 25 G. 85 A. 55
Atención al usuario: 0711 472000 - 01 8000 111 210 - servicios@nps-72.com.co
Ministerio de Correos

Nombre: **LUIS DAMIN DURAN BARRIGA**
Dirección: **CALLE 27 29-70 BELEN**
Ciudad: **CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Codigo postal: **554001**
Envío: **05/11/2021 14:28:04**

URAN BARRIGA
adanía: **88215891**
7 29-70 BELEN
CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
	Dirección Errada				
	No Reside				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
Jesus Urdinola					
C.C. 88215891			C.C. 88215891		
Observaciones:			Observaciones:		
la cil 27 llega hasta 19 av 28			9 8 NOV 2021		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53404
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53404 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EDWIN JAIRO RAMIREZ GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274098, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001768766 de fecha 07/07/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 03/06/2015 según resolución No. 60269 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$159602; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001768766	\$159602	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDWIN JAIRO RAMIREZ GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274098, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDWIN JAIRO RAMIREZ GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274098, por la suma de \$159602; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **EDWIN JAIRO RAMIREZ GALLO** identificado con la C.C No. 88274098 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

RO RAMIREZ GALLO
Ciudadanía: 88274098
ETAPA I NATILAN ATALAYA
CÚCUTA
Municipio: NORTE DE SANTANDER

Envío RA943
Nombre Razón Social: EDWIN JAIRO RAMIREZ GALLO
Dirección: ETAPA I NATILAN ATALAYA
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 550000
Fecha admisión: 05/11/2021 10:12:42

472 Motivos de Devolución
☒ 1 2 Dirección Errada
☐ 1 2 No Reside
☐ 1 2 Desconocido
☐ 1 2 Rehusado
☐ 1 2 Cerrado
☐ 1 2 Fallecido
☐ 1 2 Fuerza Mayor
☐ 1 2 No Existe Número
☐ 1 2 No Reclamado
☐ 1 2 No Contactado
☐ 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
08 NOV. 2021
Nombre del distribuidor:
C.C. **Edwin Ramirez**
Centro de distribución: **090475027**
Observaciones: **Alta dirección**

472 Servicio Postales Nacionales S.A. NN 900.002.917.9 D.G. 25 G.95 A.95
Atención al usuario: 011 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Módulo Concesión de Correo



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54370
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54370 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FREDDY ALEJANDRO BERBESI MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1013623171, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000345731 de fecha 20/08/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 02/01/2019 según resolución No. 94667 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$477240; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000345731	\$477240	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FREDDY ALEJANDRO BERBESI MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1013623171, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

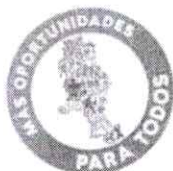
Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FREDDY ALEJANDRO BERBESI MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1013623171, por la suma de \$477240; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FREDDY ALEJANDRO BERBESI MENDOZA** identificado con la C.C No. 1013623171 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.862.517-9 DG 25 G 55 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio Nacional de Correos

472

Nombre/Razón Social: **FREDDY ALEJANDRO BERBESI MENDOZA**
Dirección: **AV 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN**
Ciudad: **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Codigo postal: **540006203**
Envío: **RA343401830CO**
Fecha admisión: **05/11/2021 11:48:21**

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Identificación: **1013623171**
3-106
A
NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución		1 2		1 2		1 2		1 2	
☐ Desconocido	☐ No Existe Número	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	☐ Fuerza Mayor	☐
☐ Dirección Errada	☐ No Reside	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 1349-553						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

08 OCT. 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53335
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53335 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILSON VLADIMIR LIZARAZO GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090385076, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000248327 de fecha 26/06/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 26/03/2014 según resolución No. 47310 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$915600; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000248327	\$915600	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILSON VLADIMIR LIZARAZO GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090385076, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILSON VLADIMIR LIZARAZO GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090385076, por la suma de \$915600; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILSON VLADIMIR LIZARAZO GALLO identificado con la C.C No. 1090385076 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 800.062.917 - B OG 25 5 95 A 35
Atención al usuario (07) 3 472060 - 01 8060 111 210 - servicios@entelnet.uy

México: Correos de México

Nombre: Razón Social Dirección: Ciudad: Departamento: Código postal: Envío	WILSON ELADIMIR LIZARAZO GALLO CUCUTA, NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER 05/11/2021 11:07:51
---	---

Nombre: Razón Social
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal:
Fecha admisión

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Motivos de Devolución

472

☒ 1	☒ 2	Desconocido
☒ 1	☒ 2	Rechazado
☒ 1	☒ 2	Cerrado
☒ 1	☒ 2	Fallecido
☒ 1	☒ 2	Fuerza Mayor
☒ 1	☒ 2	No Resiste
☒ 1	☒ 2	Dirección Errada

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre de distribución:



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 or mail: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

2 Dirección Errada

MANDAMIENTO DE PAGO No.
53293
DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53293 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MANUEL MORENO CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5399381, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2749923 de fecha 11/09/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/02/2014 según resolución No. 46201 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$59622; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2749923	\$59622	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MANUEL MORENO CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5399381, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MANUEL MORENO CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5399381, por la suma de \$59622; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MANUEL MORENO CAICEDO** identificado con la C.C No. 5399381 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.317-9 DG 25 G 85 A 55
Atención al cliente: (071) 4722000 - 01 800 111 710 - servicios@necsa.gov.co
Ministerio de Correos

Remite: Raúl Sarti
Dirección: MANUEL MORENO CAICEDO
Código: CLL 1 AV 5 # 1-64
Ciudad: EL ZULIA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 545510180
Fecha admisión: 05/11/2021 14:52:15

Remite: Raúl Sarti
Dirección: MANUEL MORENO CAICEDO
Código: ANS 013530-AMPAJON DE CUBEN
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400006050
Envío: RA343488062CO

MANUEL MORENO CAICEDO
C.C. 5399381
L 1 AV 5 # 1-64
ZULIA
NORTE DE SANTANDER

2



Observaciones:	
Centro de Distribución:	
C.C.	
Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	Fecha 2:
AÑO	MES
R	D

pa no
reste

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53251
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53251 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor HOLGER GONZALEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88289134, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000306492 de fecha 29/05/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/05/2012 según resolución No. 49584 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$293360; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000306492	\$293360	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HOLGER GONZALEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88289134, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HOLGER GONZALEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88289134, por la suma de \$293360; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **HOLGER GONZALEZ FLOREZ** identificado con la C.C No. 88289134 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

R GONZALEZ FLOREZ
de ciudadanía: 88289134
C.C. 32 4E-81
DIRECCIÓN: LOS PATIOS
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

70

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2		1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

Walberto Alvarez
13.488.404
11 NOV 2021





BICENTENARIO

Constitución de la República
1821 - 2021



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

MANDAMIENTO DE PAGO No.
53248

EL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procedí a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53248 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR JULIO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13386868, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000809764 de fecha 11/05/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 11/05/2012 según resolución No. 50199 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$133400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000809764	\$133400	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR JULIO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13386868, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR JULIO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13386868, por la suma de \$133400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR JULIO RAMIREZ identificado con la C.C No. 13386868 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
R JULIO RAMIREZ
de ciudadanía: **13386868**
n: **DIR SOAT AV 10 CLL 5 EL LLANO**
o: **EL ZULIA**
mento: **NORTE DE SANTANDER**

Remitente
Remite: RUIZ Social
Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: RA343669168CO
Envío

Destinatario
VICTOR JULIO RAMIREZ
Dirección: DIR SOAT AV 10 CLL 5 EL LLANO
Ciudad: EL ZULIA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: NORTE DE SANTANDER
Fecha admisión: 08/11/2021 11:14:59

472

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900...
Atención al cliente: 07-11 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente...
Ministerio de Correos



Observaciones:	D.E.
Centro de Distribución:	343669168CO
C.C.	13386868
Fecha de Emisión:	08/11/2021
Observaciones:	Fallabella

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53243
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53243 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor YULIANY EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090451697, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000809670 de fecha 16/05/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 16/05/2012 según resolución No. 49123 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$83400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000809670	\$83400	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YULIANY EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090451697, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YULIANY EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090451697, por la suma de \$83400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YULIANY EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ identificado con la C.C No. 1090451697 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 980.002.917-9 D.G. 25.695 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8008 111 210 - email:atencion@472.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: YULIAN EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ
Dirección: ANILLO DE LA PAZ - CALLE CORONADO
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400060-50
Envío: RA34374137900

Destinatario

Nombre/Razón Social: YULIAN EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ
Dirección: CLL 10 46-14
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540011653
Fecha emisión: 08/11/2021 14:53:01

Y EMANUEL RODRIGUEZ PEREZ
de ciudadanía: 1090451697
n: CLL 10 46-14
o: CÚCUTA
mento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Reside	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	13.499.402		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Walberto Alvarez
Falta datos
barrido
10 NOV 2021



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53241
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53241 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALBEIRO HERNANDEZ SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88252290, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000614897 de fecha 26/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 26/02/2012 según resolución No. 50585 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$133400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000614897	\$133400	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALBEIRO HERNANDEZ SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88252290, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALBEIRO HERNANDEZ SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88252290, por la suma de \$133400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALBEIRO HERNANDEZ SANGUINO** identificado con la C.C No. 88252290 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

r(a):
ALBEIRO HERNANDEZ SANGUINO
la de ciudadanía: **88252290**
ción: **CLL 13 5-02**
cipio: **CÚCUTA**
rtamento: **NORTE DE SANTANDER**

Motivos		Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
472	Desconocido	1	2	1	2
472	Rehusado	1	2	1	2
472	Cerrado	1	2	1	2
472	Fallado	1	2	1	2
472	Fuerza Mayor	1	2	1	2
472	No Reside	1	2	1	2
472	Dirección Errata	1	2	1	2
472	No Existe Número	1	2	1	2
472	No Reclamado	1	2	1	2
472	No Confiado	1	2	1	2
472	Apartado Clausurado	1	2	1	2

Nombre del distribuidor: **Albeiro Hernandez Sanguino**
C.C. **88252290**
Centro de distribución: **1349668**
Observaciones: **10 NO en el centro**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710299 - 5710590 email: gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53240
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53240 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MIGUEL EDUARDO ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747056, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000614899 de fecha 26/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 26/02/2012 según resolución No. 50991 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$105524; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000614899	\$105524	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MIGUEL EDUARDO ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747056, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MIGUEL EDUARDO ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747056, por la suma de \$105524; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MIGUEL EDUARDO ORTEGA identificado con la C.C No. 1093747056 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

);
- **EDUARDO ORTEGA**
de ciudadanía: **1093747056**
n: **AV 7 27-14 AIRES**
io: **CÚCUTA**
mento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado	
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Hebert Roarig	C.C. 88 252 293		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

53236

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53236 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor YEFER ANDRES QUIROZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093739657, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000614240 de fecha 12/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 14/02/2012 según resolución No. 13987 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$566700; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000614240	\$566700	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YEFER ANDRES QUIROZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093739657, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YEFER ANDRES QUIROZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093739657, por la suma de \$566700; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1824 - 2024

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YEFER ANDRES QUIROZ NAVARRO identificado con la C.C No. 1093739657 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

r(a):
ER ANDRES QUIROZ NAVARRO
la de ciudadanía: 1093739657
ción: TRANSV 17 3-33
cipio: CÚCUTA
artamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	☒ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número		
☐ 1	☐ 2 Rehusado	☐ 1	☐ 2 No Reclamado		
☐ 1	☐ 2 Cerrado	☐ 1	☐ 2 No Contactado		
☐ 1	☐ 2 Dirección Errada	☐ 1	☐ 2 Fallecido		
☐ 1	☐ 2 No Reside	☐ 1	☐ 2 Apartado Clausurado		
☐ 1	☐ 2 Fuerza Mayor				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. Jesus Urbino			C.C. 88735674		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
cas9 de 2 pisos blanca			10 NOV 2021		
Puerta amarilla					



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53235**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53235 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ILDEBRANDO BAYONA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88174628, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000581226 de fecha 29/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/02/2012 según resolución No. 49352 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$73552; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000581226	\$73552	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ILDEBRANDO BAYONA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88174628, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ILDEBRANDO BAYONA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88174628, por la suma de \$73552; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Constitución de Villafra de
Rosario de Cárdena

1811-2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ILDEBRANDO BAYONA BLANCO identificado con la C.C No. 88174628 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite a: ILDEBRANDO BAYONA BLANCO
Dirección: MZ B LOTE COLINAS DEL NORTE
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: 08/11/2021 16:32:36

Remite a: ILDEBRANDO BAYONA BLANCO
Dirección: MZ B LOTE COLINAS DEL NORTE
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: 08/11/2021 16:32:36

a):
ILDEBRANDO BAYONA BLANCO
a de ciudadanía: 88174628
ción: MZ B LOTE COLINAS DEL NORTE
ipio: CÚCUTA
rtamento: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución

1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: 10/11/21 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Deccy Murcia

Código de Distribución: C.C.1.090.441.981

Observaciones: Falta el LT



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53233
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53233 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALONSO LOPEZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91244305, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000614251 de fecha 29/01/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/01/2012 según resolución No. 50010 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$163400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000614251	\$163400	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALONSO LOPEZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91244305, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALONSO LOPEZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91244305, por la suma de \$163400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALONSO LOPEZ PINZON identificado con la C.C No. 91244305 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

453
Servicio de Tránsito 17 de mayo de 2021

CONCESIÓN DE CORREO

ALONSO LOPEZ PINZON
C.C. 91244305
Dirección: B LA LIBERTAD CALLE 26 13-05
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540000
Envío: 08/11/2021 16:32:36

or(a):
ALONSO LOPEZ PINZON
ula de ciudadanía: **91244305**
cción: **B LA LIBERTAD CALLE 26 13-05**
icipio: **CÚCUTA**
artamento: **NORTE DE SANTANDER**

472		Motivos de Devolución		1 2		Desconocido		1 2		No Existe Número	
1 2		Rehusado		1 2		Cerrado		1 2		No Reclamado	
1 2		Dirección Errada		1 2		Fallecido		1 2		No Contactado	
1 2		No Reside		1 2		Fuerza Mayor		1 2		Apartado Clausurado	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

2021 10 NOV 2021

C.C. 88.230.027

Serrano



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53230**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53230 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JORGE ELIECER MESA VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88258559, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000345276 de fecha 10/11/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/11/2011 según resolución No. 49145 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$126588; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000345276	\$126588	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE ELIECER MESA VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88258559, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE ELIECER MESA VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88258559, por la suma de \$126588; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaria de Trânsito

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JORGE ELIECER MESA VERA identificado con la C.C No. 88258559 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 960.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al cliente: 07-1 4720090 - 01 8900 01 210 - serviciocliente@cpn.gub.ve
Minsit Concesiones y Carreos

Destinatario Nombre/Razón Social: JORGE ELIEZER MESA VERA Dirección: CL 18 133-21 ALFONSO LOPEZ CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006219 Fecha admisión: 05/11/2021 11:48:21	 Remisoro Nombre/Razón Social: NORTE DE SANTANDER GOBIERNO AUTÓNOMO DEL VALLE DE LA GUAYANA Dirección: AV 13 RESOLINA PALACIO DE GOBIERNO CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006219 Fecha admisión: 05/11/2021 11:48:21
--	---

472 Motivos de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			

☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada

☐ 1 ☐ 2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C. *4 años*

Centro de Distribución: *dwg A. Peñarando*

Observaciones: *Casa Blanca Pta GUIS*

Observaciones: *CC 1.000.412.525*

10 NOV 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53225
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53225 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JUSTINIANO CASTILLO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13494496, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000314873 de fecha 13/07/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/07/2011 según resolución No. 49091 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$94677; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000314873	\$94677	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUSTINIANO CASTILLO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13494496, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUSTINIANO CASTILLO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13494496, por la suma de \$94677; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





ICENTENARIO

Institución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUSTINIANO CASTILLO RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 13494496 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 960.962.517-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4720800 - 01 8600 111 210 - servicios@norteg-72.com.co
Ministerio de Correos

Remite/Exte Social
Remite/Exte Social
Dirección: AV 7 28-82 ONCE DE NOVIEMBRE
Ciudad: LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA343364902CO

Remite/Exte Social
Remite/Exte Social
Dirección: AV 7 28-82 ONCE DE NOVIEMBRE
Ciudad: LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Fecha admisión: 05/11/2021 11:07:51

JUSTINIANO CASTILLO RODRIGUEZ
ciudadanía: 13494496
AV 7 28-82 ONCE DE NOVIEMBRE
LOS PATIOS
ento: NORTE DE SANTANDER

472

Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número		
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor				

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Walberto Alvarez

C.C. 13.499.404

Centro de Distribución: 08 NOV 2021

Observaciones: No hay más



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53209
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53209 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ADONAY RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13197716, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2748360 de fecha 12/10/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 12/10/2010 según resolución No. 50808 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$465000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2748360	\$465000	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ADONAY RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13197716, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ADONAY RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13197716, por la suma de \$465000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





SENTENARIO

citación de Villa del

18 de 2022

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Transito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ADONAY RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 13197716 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

[Handwritten signature]

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 002 517-9 DG 25 G 85 A 95
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicios@nps.gov.co

Remite

Nombre/Razón Social: ADONAY RODRIGUEZ
Dirección: AV 5 # 5-22 PORTICO
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540011281
Fecha admisión: 05/11/2021 14:52:15

Destinatario

Nombre/Razón Social: Remiten
Dirección: AV 5 # 5-22 PORTICO
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540011281
Envío: RA34348789200

RODRIGUEZ
Ciudadanía: 13197716
5 # 5-22 PORTICO
CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Dirección Errada	1	2	Fallecido
1	2	No Reside	1	2	Fuerza Mayor
1	2		1	2	Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: CS por KDX

Nombre del distribuidor: Edwin A. Penaranda

Centro de Distribución: 1090412525

Observaciones: Visible Se pregunta Desconocido

8 NOV 2021



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14. PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobnacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53206
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53206 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13500527, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2528694 de fecha 01/07/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 01/07/2010 según resolución No. 48973 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$647898; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2528694	\$647898	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13500527, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13500527, por la suma de \$647898; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA identificado con la C.C No. 13500527 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.662.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (071) 4728000 - 01800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Nombre: WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA
Dirección: C/LL 1N #6E-59
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540011212
Fecha de emisión: 15/11/2021 14:52:15
Envío: RA3434879200

WILLIAM HUMBERTO SUAREZ AVILA
Cúcuta, 13500527
LL 1N #6E-59
CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590
www.nortedesantander.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	108 NOV 2021	Centro de Distribución:	Con 6e
Observaciones:	Diego Nino	Observaciones:	Solo hay
	C.C. 1.090.373.915		#5 Pares
	De Cúcuta		



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Caceres
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54170**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54170 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSWALDO JIMENEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88286315, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001382945 de fecha 24/02/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 31/08/2018 según resolución No. 92833 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444452; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001382945	\$444452	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSWALDO JIMENEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88286315, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSWALDO JIMENEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88286315, por la suma de \$444452; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobnacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co



BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1824 - 2024

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSWALDO JIMENEZ PEREZ identificado con la C.C No. 88286315 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (07-3) 4720800 - 01 8080 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Remite

Nombre Razón Social: OSWALDO JIMENEZ PEREZ
Dirección: AV. CLY 17 ESQUINA PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA343354065CO
Envío

JIMENEZ PEREZ
ciudadanía: 88286315
CLL 17 13B-37
CÚCUTA
nto: NORTE DE SANTANDER

Destinatario

Nombre Razón Social: OSWALDO JIMENEZ PEREZ
Dirección: CLL 17 13B-37
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA343354065CO
Fecha admisión: 08/11/2021 10:30:13

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2	Fuerza Mayor	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del remitente:		Nombre del destinatario:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

08 NOV 2021
Diego Nino
C.C. 1.090.373.915
De Cúcuta

Falta
Banco



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54128
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54128 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOHN EDUER DUIRAN JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090395895, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000307575 de fecha 13/11/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 14/12/2018 según resolución No. 94509 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$543878; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000307575	\$543878	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN EDUER DUIRAN JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090395895, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN EDUER DUIRAN JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090395895, por la suma de \$543878; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1822 - 2022

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHN EDUER DUIRAN JAIMES identificado con la C.C No. 1090395895 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Viñas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

1):
DUER DUIRAN JAIMES
de ciudadanía: 1090395895
n: CLL 12 49-50
io: CÚCUTA
mento: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
1 2 Fuerza Mayor	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Observaciones: *tal su banco en la librería*

Observaciones: *Tonson Serrano CC 88 112 027 no existe.*

08 NOV 2021

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.862.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722080 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@n-72.com.co

Miéntale Concesión de Carre

Remiten

Nombre Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
Dirección: AVS CL 13 ESQUINA PALACIO DE GOBERNACIÓN
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA343401684CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: JOHN EDUER DUIRAN JAIMES
Dirección: C.L.L. 12 49-50
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400116849
Fecha admisión: 05/11/2021 11:48:21



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54127
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54127 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor HENRY ALEXANDER RESTREPO ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093751745, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000315968 de fecha 24/07/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 08/03/2018 según resolución No. 87512 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$676934; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000315968	\$676934	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HENRY ALEXANDER RESTREPO ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093751745, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HENRY ALEXANDER RESTREPO ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093751745, por la suma de \$676934; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1823 - 2023

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor HENRY ALEXANDER RESTREPO ARREDONDO identificado con la C.C No. 1093751745 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 9°
Atención al usuario: 01-8000 111 210 - servicioalcliente@n-72.com.co

Miembro Concesión de Correo

Nombre: Restrepo Arredondo
Dirección: AV 8 17-15 BARRIO PARAISO
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540011558
Envío: RAS33364814CO

Nombre: Restrepo Arredondo
Dirección: AV 8 17-15 BARRIO PARAISO
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540011558
Fecha admisión: 05/11/2021 11:07:51

ENDER RESTREPO ARREDONDO
C.C. No. 1093751745
7-15 BARRIO PARAISO
TA
ORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

CC 88 252 293



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACION

TEL. 5765656 - 5710290 - 5710590 email: gobnacion@nortesantander.gov.co

www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53199
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53199 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUMUMAN RESTREPO BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064980867, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2438957 de fecha 07/03/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 11/03/2010 según resolución No. 948 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$128700; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2438957	\$128700	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUMUMAN RESTREPO BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064980867, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUMUMAN RESTREPO BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064980867, por la suma de \$128700; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUMUMAN RESTREPO BARRIENTOS identificado con la C.C No. 1064980867 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 900.062.917-9 DG 25 G.95 A.55
Atención al cliente: (07-1) 4722080 - 01 800 111 210 - servicioscliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Restrepo Barrientos
LUMUMAN RESTREPO BARRIENTOS
Dirección: CLL 1 # 5-51 NIDIA
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540003448
Fecha admisión: 09/11/2021 14:52:15
Envío: RA343487977CO

RESTREPO BARRIENTOS
Ciudadanía: 1064980867
CLL 1 # 5-51 NIDIA
CÚCUTA
nto: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2	Fuera Mayor

08 NOV 2021

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Jhian Ramirez**

C.C. **1090473027**

Centro de Distribución:

Observaciones: **Jenny Rey no la conoce Cessa amavilla, puerto gris**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53685
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53685 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13480903, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001696186 de fecha 31/05/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 02/10/2017 según resolución No. 84506 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$476241; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001696186	\$476241	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13480903, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

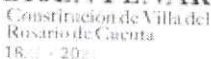
RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13480903, por la suma de \$476241; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaria de Tr nsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROA identificado con la C.C No. 13480903 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	Existente Número		
		1 2	Refusado	1 2	No Reclamado		
1 2	Directorio Errado	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado		
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado		
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	Fecha 2:	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Observaciones:				Observaciones:			
10 NOV. 2021				en el centro			

Destinatario	Remitente
Nombre Razón Social: CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROA	Nombre Razón Social: JERONIMO MARTIN PARRERA SANCHEZ, LTDA
Dirección: AV 55 11-53	Dirección: AV 10 1350- MARCA DE COPIEROS
Ciudad: SUCUTA NORTE DE SANTIANDER	Ciudad: NORTE DE SANTIANDER
Departamento: NORTE DE SANTIANDER	Departamento: NORTE DE SANTIANDER
Código postal: 5400 11 257 2	Código postal: 5400 11 257 2
Fecha admisión: 09/11/2021 17:03:18	Envío: RA3944053322CQ



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACION

TEL: 5755656 - 5710290 - 5710590 e-mail: governacion@nordesantander.gov.co
www.nordesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53686**

L 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53686 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR EDUARDO NORE?A CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090464144, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001698954 de fecha 28/05/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/07/2017 según resolución No. 82500 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$196116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001698954	\$196116	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR EDUARDO NORE?A CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090464144, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR EDUARDO NORE?A CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090464144, por la suma de \$196116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR EDUARDO NORE?A CORREA identificado con la C.C No. 1090464144 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

14

Destinatario	Remitente
Nombre Razón Social: OSCAR EDUARDO NORE?A CORREA	Nombre Razón Social: SERVICIO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL
Dirección: AV LIBERTADORES CONJUNTO ROYAL	Dirección: AV EL REINO DE PALMA 170 DE CUCUTA
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER	Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 05112021	Código postal: 05112021
Fecha admisión: 09/11/2021 17:03:18	Envío: RA344052305CO

1):
R. EDUARDO NORE?A CORREA
de ciudadanía: 1090464144
Dn: AV LIBERTADORES CONJUNTO ROYAL
Dio: CUCUTA
amento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE GOBIERNO
TEL 5765656 - 5710290 - 5710590 email - go
www.nortedesantander.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
	Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor			
	No Reside				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.	10 NOV 2021		C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53694
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53694 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS MARIA TORRADO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88148705, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001695790 de fecha 01/07/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/04/2017 según resolución No. 81500 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$183173; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001695790	\$183173	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS MARIA TORRADO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88148705, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS MARIA TORRADO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88148705, por la suma de \$183173; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Constitución de Villavicencio
Risarico de Cárdena
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS MARIA TORRADO AREVALO identificado con la C.C No. 88148705 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (071) 4722090 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@n-72.com.co

Miembro Concesión de Correo

Remite

Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, GOBIERNO DE CUCUTA
Dirección: AV. CL 13 ESQUINA PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA34335229CO
Envío

MARIA TORRADO AREVALO
ciudadanía: 88148705
CRA 21 B 27B
OCAÑA
Ento: NORTE DE SANTANDER

Nombre/Razón Social: CARLOS MARIA TORRADO AREVALO
Dirección: CRA 21 B 27 B
Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA34335229CO
Fecha admisión: 05/11/2021 10:12:42

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

Ocaña

RESOLUCIÓN

☒ CERRADO

☐ REHUSADO

☐ FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: 9/11/21

SECTOR No:

1093351921

NOMBRE CARTERO

SHON PEREZ



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 . PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobnacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53696
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53696 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MANUEL MELO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13465613, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001637982 de fecha 18/07/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 03/01/2017 según resolución No. 78650 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$66258; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001637982	\$66258	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MANUEL MELO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13465613, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MANUEL MELO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13465613, por la suma de \$66258; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MANUEL MELO MARTINEZ** identificado con la C.C No. 13465613 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

);
L MELO MARTINEZ
de ciudadanía: 13465613
in: AV 2 CLL 0K 264-9
io: CÚCUTA
mento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☒ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Jesus Urbino		10 NOV 2021	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta banco se busco en los alpes			

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53697
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53697 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR ALFONSO MORENO PIMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090457536, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001637979 de fecha 11/07/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/10/2017 según resolución No. 84964 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$155362; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001637979	\$155362	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR ALFONSO MORENO PIMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090457536, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR ALFONSO MORENO PIMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090457536, por la suma de \$155362; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta

1830-2020

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR ALFONSO MORENO PIMIENTO identificado con la C.C No. 1090457536 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

ALFONSO MORENO PIMIENTO
de ciudadanía: 1090457536
CLL 31 11-37 LIBERTAD
CÚCUTA
Norte: NORTE DE SANTANDER

472		Motivos de Devolución		Desconocido		1 2		No Existe Número					
1 2		Rehusado		1 2		No Reclamado		1 2					
1 2		Cerrado		1 2		No Contactado		1 2					
1 2		Fallecido		1 2		Apartado Clausurado		1 2					
1 2		Fuerza Mayor		1 2				1 2					
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:											
C.C.		C.C.											
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:											
Observaciones:		Observaciones:											
repa negro		Tonson Serrano											
Cora Blau		C.C. 88.230.027											

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 517 y DG 25 G 93 A 55
Atención al usuario 07-11 4722000 en Bogotá 011 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: VICTOR ALFONSO MORENO PIMIENTO
Dirección: CLL 31 11-37 LIBERTAD
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540000050
Envío: RA3240364800
Fecha admisión: 09/11/2021 16:00:20



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobernacion@nortesantander.gov.co

www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53699
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53699 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIEGO ENRIQUE GALVIS CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13279763, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880958 de fecha 03/08/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 26/05/2017 según resolución No. 82111 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$381420; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880958	\$381420	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO ENRIQUE GALVIS CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13279763, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO ENRIQUE GALVIS CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13279763, por la suma de \$381420; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DIEGO ENRIQUE GALVIS CORREA** identificado con la C.C No. 13279763 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Ministerio de Justicia
Servicios Postales Nacionales S.A. No. 900.062.937.9 D.C. 25 G. 95 A. 95
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicioalcliente@postnacional.com.co

Remite: DIEGO ENRIQUE GALVIS CORREA
Dirección: AV 17E 3N-28
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400000
Envío: RA3441593630

Receptor: DIEGO ENRIQUE GALVIS CORREA
Dirección: AV 17E 3N-28
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400000
Envío: RA3441593630

);
ENRIQUE GALVIS CORREA
de ciudadanía: **13279763**
on: **AV 17E 3N-28**
io: **CÚCUTA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 171 NOV 2021						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Diego Niño
C.C. 1.090.373.915
De Cúcuta



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53702
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53702 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032096, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001699527 de fecha 31/08/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 09/08/2017 según resolución No. 83805 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$190010; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001699527	\$190010	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032096, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032096, por la suma de \$190010; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1810 - 2020

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CRISTIAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA** identificado con la C.C No. 88032096 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELÁSQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
IAN JAIR VILLAMIZAR VALENCIA
a de ciudadanía: **88032096**
ión: **CLL 6 6-78**
ipio: **PAMPLONA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE	☐	CERRADO	☐
DESCONOCIDO	☒	REHUSADO	☐
NO RESIDE	☐	FALLECIDO	☐
NO EXISTE EL No.	☐		

FECHA: 11 NOV 2021

SECTOR: 1

Nombre: Jorge Magallon Torres

51.1094210.643



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 Email: governacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53705
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53705 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE MANUEL CA?IZARES ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738052, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001638000 de fecha 08/09/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/08/2017 según resolución No. 83832 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$382244; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001638000	\$382244	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE MANUEL CA?IZARES ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738052, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE MANUEL CA?IZARES ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738052, por la suma de \$382244; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1837 - 2023

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE MANUEL CA?IZARES ROJAS identificado con la C.C No. 1093738052 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Handwritten signature)

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. M-900.862.917-9 D.G. 25-G-95-A-55
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicioalcliente@nps.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: AV. CLAYTON PALAZO DE OBISPO
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA344145713C.O

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE MANUEL CA?IZARES ROJAS
Dirección: CLL 27 071 CORDIALIDAD
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Fecha admisión: 10/11/2021 11:04:23

a):
MANUEL CA?IZARES ROJAS
de ciudadanía: **1093738052**
ón: **CLL 27 071 CORDIALIDAD**
io: **CÚCUTA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ 1	☐ 2	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ 1	☐ 2	☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ 1	☐ 2	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	☐ Fuerza Mayor	
☐ 1	☐ 2	☐ Dirección Errada	
☐ 1	☐ 2	☐ No Reside	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Walberto Alvarez		
C.C.:	13.499.404		
Centro de Distribución:	11 NOV 2021		
Observaciones:			



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53706
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53706 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE DAVID ROCHA LARIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090463498, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001811053 de fecha 08/09/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/06/2017 según resolución No. 82423 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$814020; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001811053	\$814020	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE DAVID ROCHA LARIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090463498, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE DAVID ROCHA LARIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090463498, por la suma de \$814020; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE DAVID ROCHA LARIOS identificado con la C.C No. 1090463498 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

r(a):
JOSE DAVID ROCHA LARIOS
C.C. de ciudadanía: **1090463498**
Dirección: **CLL 16A 23-05 N HORIZONTE**
Inicio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 090475027		C.C. 090475027	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Solo hay papeles Calle 16A 23-05 N. Verificación		Observaciones: Papeles en este correo San Fernando	

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 960.062.917-9 D.G. 25.955.635
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@nps.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario
Remite: Pástor Social
Dirección: JOSÉ DAVID ROCHA LARIOS
Código postal: CLL 16A 23-05 N HORIZONTE
Departamento: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Envío: 10/11/2021 11:04:23



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53714
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53714 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FRANKLIN SUAREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13278877, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001811827 de fecha 03/11/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/06/2017 según resolución No. 82430 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$319961; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001811827	\$319961	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FRANKLIN SUAREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13278877, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

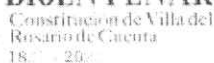
RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FRANKLIN SUAREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13278877, por la suma de \$319961; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Secretaría de Transito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53718
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53718 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHOAN MAURICIO DIAZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13270114, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001699394 de fecha 01/12/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/08/2017 según resolución No. 84002 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$375538; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001699394	\$375538	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHOAN MAURICIO DIAZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13270114, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHOAN MAURICIO DIAZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13270114, por la suma de \$375538; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHOAN MAURICIO DIAZ VARGAS identificado con la C.C No. 13270114 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
N MAURICIO DIAZ VARGAS
a de ciudadanía: **13270114**
ión: **CLL 19 22-115 LIBERTAD**
pio: **CÚCUTA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido
		☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Cosul Herrera
Conson Serrano
C.C. 88.230.027

31 NOV 2021

CLL 19 22-115 LIBERTAD





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53725
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53725 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JEISSON GUILLERMO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092341135, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882993 de fecha 21/12/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 28/04/2017 según resolución No. 81563 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$393007; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882993	\$393007	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JEISSON GUILLERMO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092341135, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JEISSON GUILLERMO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092341135, por la suma de \$393007; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1810-2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JEISSON GUILLERMO GARZON identificado con la C.C No. 1092341135 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25.0.85 A.95
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01.800.111.710 - servicioalusuario@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre Razón Social: GERARDO ANTONIO GARCIA HERREROS
Dirección: AV. CLYTESO, PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA344024278CO
Envío: RA344024278CO

Destinatario

Nombre Razón Social: JEISSON GUILLERMO GARZON
Dirección: CL. 17 125 GARCIA HERREROS
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 09112021 15 25 23
Fecha admisión: 09/11/2021 15:25:23

i):
IN GUILLERMO GARZON
de ciudadanía: 1092341135
on: CLL 17 125 GARCIA HERREROS
io: CÚCUTA
mento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número	
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado		
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
1 2	Fuerza Mayor			
1 2	Dirección Errada			
1 2	No Reside			
Fecha 1:	10/11/21	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Decy Murcia			
C.C. del distribuidor:	C.C. 1.090.441.981			
Observaciones:	Distribución: Incompleta			



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53730
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53730 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14795242, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001813187 de fecha 19/12/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 25/01/2017 según resolución No. 78946 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$208001; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001813187	\$208001	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14795242, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14795242, por la suma de \$208001; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta

1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 14795242 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

[Handwritten initials]

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
ALEXANDER RODRIGUEZ
de ciudadanía: **14795242**
ción: **AV 8 13-65 LA PLAYA**
dio: **CÚCUTA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehuido	1 2 No Reclamado	
1 2 No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C. No hay		Lidman A. Peñaranda	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
11/8 en 19		04-000-412.525	
Playa Paloma		10 NOV 2021	
Desconocido			

472

Remitente

Remite: Jose Alexander Rodriguez
Dirección: AV 8 13-65 LA PLAYA
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006095
Envío: RAS4402422060

Destinatario

Destinatario: JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ
Dirección: AV 8 13-65 LA PLAYA
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006095
Fecha admisión: 09/11/2021 15:25:23



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 Email: gobernacion@nortesantander.gov.co

www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53733
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53733 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OMAR YESID LOPEZ MADERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877987, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882563 de fecha 10/01/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/04/2017 según resolución No. 81486 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$311271; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882563	\$311271	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OMAR YESID LOPEZ MADERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877987, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

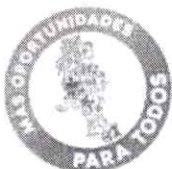
Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OMAR YESID LOPEZ MADERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877987, por la suma de \$311271; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OMAR YESID LOPEZ MADERO identificado con la C.C No. 1004877987 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900.062.917-9 B.G. 25 G. 95 A. 35
Atención al usuario: 02-11-422000-01 800 111 710 - servicioalusuario72.com.co
Ministerio de Correos

472

Remite	Destinatario
Nombre Razón Social: OMAR YESID LOPEZ MADERO	Nombre Razón Social: OMAR YESID LOPEZ MADERO
Dirección: CL 24D 47-53 PALMERAS	Dirección: CL 24D 47-53 PALMERAS
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 55400-116206	Código postal: 55400-116206
Envío: RA344024193CO	Fecha admisión: 09/11/2021 15:25:23

YESID LOPEZ MADERO
de ciudadanía: 1004877987
n: CL 24D 47-53 PALMERAS
o: CÚCUTA
mento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:		C.C.	
C.C.		C.C.	
Observaciones:		Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	

Yhan Ramirez
Bevelo 1090475027
por menores



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53808
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53808 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor **DANILO CARDENAS AMADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233985, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954746 de fecha 10/07/2020, con Resolución Sanción No. 109351-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954746	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor **DANILO CARDENAS AMADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233985, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor **DANILO CARDENAS AMADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233985, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DANILO CARDENAS AMADO** identificado con la C.C No. 88233985 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2º, 6º 7º y 8º"

a):
O CARDENAS AMADO
de ciudadanía: **88233985**
ón: **KDX BARRIO EL SALADO**
pio: **CÚCUTA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 1 No Existe Número
☐ 2	Rehusado	☐ 1 Rehusado	☐ 1 No Reclamado
☐ 2	Cerrado	☐ 1 Cerrado	☐ 1 No Contactado
☐ 2	Fallecido	☐ 1 Fallecido	☐ 1 Apartado Clausurado
☐ 2	Fuerza Mayor	☐ 1 Fuerza Mayor	
☐ 2	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Deccy Murcia		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C. 1.090.441.981		C.C.	
Observaciones:		Observaciones:	
Direccion incompleta			

472	Remite
Remite: DANILO CARDENAS AMADO	
Dirección: KDX BARRIO EL SALADO	
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	
Departamento: NORTE DE SANTANDER	
Código postal: 54006050	
Envío: RA34403118500	
Fecha admisión: 09/11/2021 15:40:05	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

53810

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53810 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor SERGIO FABIAN GARCIA PEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090376988, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004333658 de fecha 16/07/2020, con Resolución Sanción No. 109405-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004333658	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor SERGIO FABIAN GARCIA PEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090376988, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

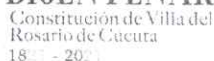
RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor SERGIO FABIAN GARCIA PEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090376988, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





Secretaría de Tránsito

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53956
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53956 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DANIEL JOSE SIERRA RICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13352315, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252730 de fecha 13/07/2020, con Resolución Sanción No. 109375-2020 con Código de Infracción C35, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas, los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252730	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DANIEL JOSE SIERRA RICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13352315, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DANIEL JOSE SIERRA RICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13352315, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DANIEL JOSE SIERRA RICO** identificado con la C.C No. 13352315 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.662.917-9 DG 25 de 85 A 35
Atención al usuario: 02 11422800 - 01 800 111 210 - servicios@nacionalpostes.gov.co
Ministerio de Correos

Destinatario	Remisor
Nombre Razón Social: DANIEL JOSE SIERRA RICO	Nombre Razón Social: MINISTERIO DE CORREOS
Dirección: CRA 8 NRO 3 18	Dirección: AV. EL PESCADO, 111-111, BOGOTÁ
Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 543050558	Código postal: 540006050
Fecha admisión: 05/11/2021 15:40:05	Envío: RA34403113200

JOSE SIERRA RICO
le ciudadanía: 13352315
1: CRA 8 NRO 3 18
o: PAMPLONA
mento: NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

Devolución

OFICINA	CALLE 100 DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN	☒ CERRADO
DESCONOCIDO	☐ RENUSADO
NO RESIDE	☐ FALLECIDO
NO EXISTE EL NRO	1-0 NOV 2021
FECHA	
NOMBRE CARTERO	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53957
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53957 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALVARO IBARRA BOLIVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093884125, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252917 de fecha 14/07/2020, con Resolución Sanción No. 109377-2020 con Código de Infracción C35, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252917	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALVARO IBARRA BOLIVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093884125, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALVARO IBARRA BOLIVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093884125, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALVARO IBARRA BOLIVAR** identificado con la C.C No. 1093884125 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
ALVARO IBARRA BOLIVAR
de ciudadanía: 1093884125
ón: CLL 53 12 56
io: CÚCUTA
amento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
falta sumo		10 NOV 2021	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54095
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54095 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093904552, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253933 de fecha 11/07/2020, con Resolución Sanción No. 109355-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253933	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093904552, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093904552, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO identificado con la C.C No. 1093904552 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente
Remite: YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO
Dirección: CL 21 AV 3 AEROPUERTO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA344031163C0
Destinatario
Remite: YEISON GABRIEL VARGAS CAMPERO
Dirección: CL 21 AV 3 AEROPUERTO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Fecha admisión: 09/11/2024 15:40:05

r(a):
ON GABRIEL VARGAS CAMPERO
la de ciudadanía: **1093904552**
ción: **CLL 21 CON AV 3 AEROPUERTO**
ipio: **CÚCUTA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre de la familia		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Retorno de distribución		Fecha de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	

Deccy Murcia
C.C. 1.090.441.981
Dirección Incompleta



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54097
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 134, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54097 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094284826, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004334105 de fecha 15/07/2020, con Resolución Sanción No. 109388-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004334105	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094284826, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094284826, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54119
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54119 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13350014, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000189768 de fecha 10/03/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/12/2018 según resolución No. 94525 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$337235; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000189768	\$337235	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13350014, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13350014, por la suma de \$337235; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA** identificado con la C.C No. 13350014 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA
ula de ciudadanía: **13350014**
cción: **CLL 3 5-109 PAMPLONA**
cipio: **PAMPLONA**
rtamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

Devolución

OFICINA _____
CAJALLO DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE: ☒ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ RECHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No. ☐
12 NOV 2021
Jorge Magallon Torra
CL 1.054.210.0.3



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54125
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54125 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ROBINSON DURAN MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979096, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000345505 de fecha 24/07/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 07/12/2018 según resolución No. 94467 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$476879; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000345505	\$476879	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ROBINSON DURAN MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979096, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ROBINSON DURAN MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979096, por la suma de \$476879; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ROBINSON DURAN MORA** identificado con la C.C No. 1979096 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NI 905.062.917-9 DO 25 G 55 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8600 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Módulo Concesión de Correo

Destinatario
Nombre/Razón Social: **ROBINSON DURAN MORA**
Dirección: **CALLE 7 28-13**
Ciudad: **OCANA NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Codigo postal: **546552006**
Fecha admisión: **05/11/2021 11:07:51**

JRAN MORA
adania: 1979096
7 28-13
OCANA
NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

Ocana

OPCIÓN: ☒ EVOLUCIÓN
☐ CERRADO
☐ REHUSADO
☐ FALLECIDO
NO EXISTE EL NO: ☒
FECHA: **9/11/21** SECTOR NO: **10037-721**
NOMBRE CARTERO: **JHON PEREZ**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54131
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54131 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ESNEIDER RAMIREZ DODINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093751586, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000307799 de fecha 13/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/11/2018 según resolución No. 94348 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$512388; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000307799	\$512388	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ESNEIDER RAMIREZ DODINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093751586, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ESNEIDER RAMIREZ DODINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093751586, por la suma de \$512388; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ESNEIDER RAMIREZ DODINO** identificado con la C.C No. 1093751586 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

www.mtc.gov.co 25 G. 95 A 55
Ministerio de Correos

Remite	Destinatario
Nombre Razón Social: ESNEIDER RAMIREZ DODINO	Nombre Razón Social: ESNEIDER RAMIREZ DODINO
Dirección: CRA 8 N 1A-41 INT 6	Dirección: CRA 8 N 1A-41 INT 6
Ciudad: PAMPLONA	Ciudad: PAMPLONA
Departamento: NORTE DE SANTANDER	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050	Código postal: 540006050
Envío: RA347862500	Envío: RA347862500

(a):
ESNEIDER RAMIREZ DODINO
la de ciudadanía: **1093751586**
ción: **CRA 8N 1A 41 INT6**
cipio: **PAMPLONA**
artamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

Revólucione

OFICINA: _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE	☐ CERRADO
DESCONOCIDO	☐ REHUSADO
NO RESIDE	☐ FALLECIDO
NO EXISTE EL No.	

FECHA: **13 NOV 2021**

SECTOR: _____

NOMBRE CARTERO: **Jorge Magallanes**

CI: **109121061**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54136
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54136 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANGEL GREGORIO LIZARAZO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090431786, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000581113 de fecha 08/04/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/11/2018 según resolución No. 94273 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$634680; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000581113	\$634680	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANGEL GREGORIO LIZARAZO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090431786, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANGEL GREGORIO LIZARAZO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090431786, por la suma de \$634680; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1824 - 2024

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANGEL GREGORIO LIZARAZO DIAZ identificado con la C.C No. 1090431786 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

por(a):
ANGEL GREGORIO LIZARAZO DIAZ
Número de ciudadanía: 1090431786
Dirección: CLL 17 AV 56 ANTONIA SANTOS
Municipio: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	Fuerza Mayor		
1 2	Dirección Errada		
1 2	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
10 NOV. 2021			
Nombre del distribuidor:			
Nombre del titular:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Faltan datos de la obra		



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 - PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54144
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54144 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093740270, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001015060 de fecha 26/08/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/06/2018 según resolución No. 91113 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$270000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001015060	\$270000	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093740270, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093740270, por la suma de \$270000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ** identificado con la C.C No. 1093740270 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente
NOMBRE: MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ
DIRECCIÓN: MZ 15 LOTE 14 ETAPA II ZULIA
CIUDAD: CÚCUTA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
CODIGO: 1093740270
ENVÍO: 10/02/2021

Destinatario
NOMBRE: MANUEL ANTONIO MALDONADO PEREZ
DIRECCIÓN: MZ 15 LOTE 14 ETAPA II ZULIA
CIUDAD: CÚCUTA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
CODIGO: 1093740270
ENVÍO: 10/02/2021

472

);
L ANTONIO MALDONADO PEREZ
le ciudadanía: **1093740270**
): **MZ 15 LOTE 14 ETAPA II ZULIA**
): **CÚCUTA**
ento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado
	No Reside	☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	10	02	2021								
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C:						C.C:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Falta banco



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54163
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54163 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13350014, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001134687 de fecha 13/10/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/12/2018 según resolución No. 94524 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor, de \$499147; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001134687	\$499147	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13350014, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13350014, por la suma de \$499147; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA** identificado con la C.C No. 13350014 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Ministerio de Correos

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALVARO ENRIQUE COTE GARCIA
Dirección: CLL 3 5-109 HUMILLADERO
Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 543050546
Fecha admisión: 05/11/2021 14:28 04

ENRIQUE COTE GARCIA
ciudadanía: 13350014
CLL 3 5-109 HUMILLADERO
PAMPLONA
Ento: NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

ORCINA

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO EXISTE ☒ FALLECIDO ☐

FECHA: 08 NOV 2021

YOMRE COTERO

Jorge Magallon Torco
4.1.094.24NAA1



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

54188

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54188 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS CARLOS RINCON RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007362763, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253530 de fecha 18/09/2020, con Resolución Sanción No. 109926-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253530	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS CARLOS RINCON RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007362763, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS CARLOS RINCON RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007362763, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS CARLOS RINCON RIVERA** identificado con la C.C No. 1007362763 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900 062 917 9 D.G. 25 G. 93 A. 55
Atención al usuario: (07-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

México Concesión de Correo

Remite: LUIS CARLOS RINCON RIVERA
Dirección: AV. CLAYTON BLANCO 4700 DE BOGOTÁ
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: RA339540747CO
Envío: 12/10/2021 16:42:43

a):
CARLOS RINCON RIVERA
de ciudadanía: **1007362763**
ón: **KM 63 VIA BUC PAMPLONA BERLIN**
oio: **DESCONOCIDA**
amento: **DESCONOCIDA**

472

Remite: LUIS CARLOS RINCON RIVERA
Dirección: KM 63 VIA BUC PAMPLONA BERLIN
Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 12/10/2021 16:42:43



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL: 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

Motivos

Desempeño

Alcaldes

DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

54266

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54266 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor RONALDO ALBERTO GAONA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090531876, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003567854 de fecha 29/06/2020, con Resolución Sanción No. 109241-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003567854	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RONALDO ALBERTO GAONA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090531876, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RONALDO ALBERTO GAONA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090531876, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1813 - 2013

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RONALDO ALBERTO GAONA CORREA identificado con la C.C No. 1090531876 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fiallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 800.052.917. 9.015.25.14.95 A.95
Atención al cliente: (011) 4722000 - 01800 111 110 - servicios@nps.com.co

Mintic Concesión de Correo

472

Remite: Remite: Razon Social: RONALDO ALBERTO GAONA CORREA Dirección: VI SARDINATA CR 4A Ciudad: EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540000050 Envío: RA33968691CO	Remite: Remite: Razon Social: VI SARDINATA CR 4A Dirección: EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER Ciudad: NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540000050 Envío: RA33968691CO
---	---

DO ALBERTO GAONA CORREA
de ciudadanía: 1090531876
n: VI SARDINATA CR 4A
lo: EL ZULIA
mento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 | PALACIO DE GOBIERNO
TEL. 5755656 - 5710290 5710590 | email - goberna@nortesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Observaciones:	Observaciones:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
Fecha 1:	Fecha 2:
Fecha 3:	Fecha 4:
Fecha 5:	Fecha 6:
Fecha 7:	Fecha 8:
Fecha 9:	Fecha 10:
Fecha 11:	Fecha 12:
Fecha 13:	Fecha 14:
Fecha 15:	Fecha 16:
Fecha 17:	Fecha 18:
Fecha 19:	Fecha 20:
Fecha 21:	Fecha 22:
Fecha 23:	Fecha 24:
Fecha 25:	Fecha 26:
Fecha 27:	Fecha 28:
Fecha 29:	Fecha 30:
Fecha 31:	Fecha 32:
Fecha 33:	Fecha 34:
Fecha 35:	Fecha 36:
Fecha 37:	Fecha 38:
Fecha 39:	Fecha 40:
Fecha 41:	Fecha 42:
Fecha 43:	Fecha 44:
Fecha 45:	Fecha 46:
Fecha 47:	Fecha 48:
Fecha 49:	Fecha 50:
Fecha 51:	Fecha 52:
Fecha 53:	Fecha 54:
Fecha 55:	Fecha 56:
Fecha 57:	Fecha 58:
Fecha 59:	Fecha 60:
Fecha 61:	Fecha 62:
Fecha 63:	Fecha 64:
Fecha 65:	Fecha 66:
Fecha 67:	Fecha 68:
Fecha 69:	Fecha 70:
Fecha 71:	Fecha 72:
Fecha 73:	Fecha 74:
Fecha 75:	Fecha 76:
Fecha 77:	Fecha 78:
Fecha 79:	Fecha 80:
Fecha 81:	Fecha 82:
Fecha 83:	Fecha 84:
Fecha 85:	Fecha 86:
Fecha 87:	Fecha 88:
Fecha 89:	Fecha 90:
Fecha 91:	Fecha 92:
Fecha 93:	Fecha 94:
Fecha 95:	Fecha 96:
Fecha 97:	Fecha 98:
Fecha 99:	Fecha 100:

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54458
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54458 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOHN FREDY FRANCO CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095954580, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584965 de fecha 31/05/2020, con Resolución Sanción No. 108987-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584965	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN FREDY FRANCO CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095954580, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN FREDY FRANCO CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095954580, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JOHN FREDY FRANCO CALDERON** identificado con la C.C No. 1095954580 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Elogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Fichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
FREDY FRANCO CALDERON
a de ciudadanía: 1095954580
ión: CL 6 CR 26
pio: BOCHALEMA
tamento: NORTE DE SANTANDER

Remite Razón Social: JOHN FREDY FRANCO CALDERON
Dirección: C. L.L. 65 - C. P.R. 246
Ciudad: BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006000
Fecha admisión: 08/10/2021 15:30:20

Remite Razón Social: ASISTENTE SOCIAL GILBERTO
Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA3398953360
Envío

472

Observaciones:		C.C. No. 1095954580	
Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor: [Firma]	
Fecha 1: 08/10/2021		Fecha 2: 08/10/2021	
DIA		MES	
AÑO		R D	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Motivos de Devolución		Dirección Errada	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Desconocido		Fuerza Mayor	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
No Existe Número		Fallecido	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
No Reclamado		Cerrado	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
No Contactado		Aparato Clausurado	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54523**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1060 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54523 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JUAN RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100503770, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254275 de fecha 27/05/2020, con Resolución Sanción No. 108928-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254275	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100503770, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100503770, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JUAN RANGEL** identificado con la C.C No. 1100503770 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento valido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JUAN RANGEL
Cédula de ciudadanía: **1100503770**
Dirección: **KDX 24 2 PORVENIR**
Municipio: **BOCHALEMA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 1:	Fecha 2:
ANO	MES	ANO	MES
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0	1	0	1
1	2	1	2
2	3	2	3
3	4	3	4
4	5	4	5
5	6	5	6
6	7	6	7
7	8	7	8
8	9	8	9
9	0	9	0
0			

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54541
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54541 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OMAR PACHECO SANGUINO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1004817522, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954745 de fecha 10/07/2020, con Resolución Sanción No. 109350-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954745	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OMAR PACHECO SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004817522, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OMAR PACHECO SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004817522, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OMAR PACHECO SANGUINO identificado con la C.C No. 1004817522 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

De(a):
OMAR PACHECO SANGUINO
Número de ciudadanía: **1004817522**
Dirección: **CLL 1 NRO 20 47 NUEVO HORIZONTE**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del contribuyente: OMAR PACHECO SANGUINO		Número de contribuyente: 1004817522	
Centro de distribución: CLL 1 NRO 20 47 NUEVO HORIZONTE		Centro de Distribución:	
Observaciones: Inicia en cobro		Observaciones:	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54545
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54545 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090477638, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004334209 de fecha 16/07/2020, con Resolución Sanción No. 109397-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004334209	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090477638, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090477638, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1819 - 2019

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO identificado con la C.C No. 1090477638 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

[Handwritten signature]

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO
a de ciudadanía: 1090477638
ción: AV 16 NRO 10 36
ipio: CÚCUTA
tamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Código de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta Bando		10 NOV 2021	

Atención al usuario: 07-1-6722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minitic Concesión de Carreos

Remite

Destinatario

Remite: EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO
Dirección: AV 16 NRO 10 36
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540011
Envío: RA343680351CO

Destinatario: EDGAR JAVIER MOLINA SOLANO
Dirección: AV 16 NRO 10 36
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540011
Fecha admisión: 09/11/2021 11:58:12



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54549
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54549 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FABIAN ADOLFO JAIMES HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093783319, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004049399 de fecha 27/07/2020, con Resolución Sanción No. 109530-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004049399	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FABIAN ADOLFO JAIMES HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093783319, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FABIAN ADOLFO JAIMES HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093783319, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FABIAN ADOLFO JAIMES HERNANDEZ identificado con la C.C No. 1093783319 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Nombre(a): **FABIAN ADOLFO JAIMES HERNANDEZ**
Número de ciudadanía: **1093783319**
Dirección: **CLL 7 NRO 11 26**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número								
	☒ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado								
	☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado								
	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Jesus Urbino						C.C. 10.88.325.674					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Falta banco se busco en loma bolivar

10 NOV 2021



AVENIDA 5 CALI 26-13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710291 www.gobernacionnortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54566
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54566 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAVIER GUTIERREZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13513785, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253528 de fecha 18/09/2020, con Resolución Sanción No. 109923-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253528	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAVIER GUTIERREZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13513785, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAVIER GUTIERREZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13513785, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1813 - 2013

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAVIER GUTIERREZ ROJAS identificado con la C.C No. 13513785 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
JAVIER GUTIERREZ ROJAS
ula de ciudadanía: **13513785**
cción: **KM 63 VIA BMANGA F.AMPLONA BERLIN**
icipio: **DESCONOCIDA**
artamento: **DESCONOCIDA**

Servicios Postales Nacionales S.A. R.N. 900 062 917 W. DG 23 G 85 A 55
Atención al usuario 07-114722000 - 01 800 111 310 - servicioalcliente@postecol.com.co

Mintic. Concesión de Correo

472

Remite: Jhon Sueli
Dirección: JAVIER GUTIERREZ ROJAS
Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: NORTE DE SANTANDER
Envío: RA339540733CO
12/10/2021 16:42:43

Remite: Jhon Sueli
Dirección: JAVIER GUTIERREZ ROJAS
Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: NORTE DE SANTANDER
Envío: RA339540733CO
12/10/2021 16:42:43



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 5710590 email - gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

13 NOV 2021

No hay # PARES

MANDAMIENTO DE PAGO No.
54619
DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54619 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANATOLIO TARAZONA PICON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91463318, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255013 de fecha 24/06/2020, con Resolución Sanción No. 109177-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255013	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANATOLIO TARAZONA PICON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91463318, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANATOLIO TARAZONA PICON identificado con la cédula de ciudadanía No. 91463318, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ANATOLIO TARAZONA PICON** identificado con la C.C No. 91463316 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

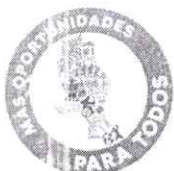
"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
OLIO TARAZONA PICON
a de ciudadanía: **91463318**
ción: **CLL 19 NRO 6 40**
pio: **BUCARAMANGA**
tamento: **SANTANDER**

472

Correos Postales Nacionales S.A. RA 900 082 917 y DG 24 0 85 A 55
Atención al usuario: 057-1472000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Nombre Razón Social	ANATOLIO TARAZONA PICON
Dirección	CLL 19 NRO 6 40
Ciudad	BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento	SANTANDER
Código postal	6800112457
Envío	10/11/2021 16:13:20



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54623
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54623 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor RAMON ENRIQUE PARADA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13349227, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253106 de fecha 06/07/2020, con Resolución Sanción No. 109318-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253106	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RAMON ENRIQUE PARADA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13349227, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RAMON ENRIQUE PARADA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13349227, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RAMON ENRIQUE PARADA CAMACHO identificado con la C.C No. 13349227 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.317.9 DG 20 G 92 A 55
Atención al cliente: 01 800 111 210 - servicios@nps-72.com.co
Módulo: Correo de la Gobernación

Recepción
Nombre: RAMON ENRIQUE PARADA CAMACHO
Dirección: AV. EL VESGO, 40-140, VIEJO CUCUTA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
RA3446047730

);
ENRIQUE PARADA CAMACHO
de ciudadanía: **13349227**
Dn: **CLL 1 NRO 2A 56**
pio: **PAMPLONA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

OFICINA		
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN		
DIRECCIÓN DEFICIENTE	☐ CERRADO	☐
DESCONOCIDO	☒ REHUSADO	☐
NO RESIDE	☐ FALLECIDO	☐
NO EXISTE EL No.		
FECHA	12 NOV 2021	
NOMBRE CARTERO	Jorge Magallon	
	CL 1.054.210.600	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54694
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54694 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor HERNANDO ROLON GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090450830, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004637556 de fecha 22/11/2020, con Resolución Sanción No. 110300-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004637556	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HERNANDO ROLON GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090450830, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HERNANDO ROLON GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090450830, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra denominación que tenga el deudor **HERNANDO ROLON GARAY** identificado con la C.C No. 1090450830 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917-9 010 25 6 85 A 85
Atención al Cliente: 02-11 422 000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: **HERNANDO ROLON GARAY**
Dirección: **KDX 16 18 LA COLORADA**
Ciudad: **EL ZULIA NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Código Postal: **54006050**
Envío: **RA3385959496C0**

Remisor

Nombre/Razón Social: **HERNANDO ROLON GARAY**
Dirección: **KDX 16 18 LA COLORADA**
Ciudad: **EL ZULIA NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Código Postal: **54006050**
Fecha emisión: **08/10/2021 15:08:35**

HERNANDO ROLON GARAY
e ciudadanía: **1090450830**
DIRECCIÓN: **KDX 16 18 LA COLORADA**
CIUDAD: **EL ZULIA**
DEPARTAMENTO: **NORTE DE SANTANDER**

472

Motivos de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Fallecido
☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: **24/10/2021** R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Banca Bogotá** Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución: C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: **No reclamado** Observaciones:



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53609
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53609 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR MANUEL PEREZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090418500, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255028 de fecha 14/07/2020, con Resolución Sanción No. 108164-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255028	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR MANUEL PEREZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090418500, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR MANUEL PEREZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090418500, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR MANUEL PEREZ ARENAS identificado con la C.C No. 1090418500 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
DR MANUEL PEREZ ARENAS
a de ciudadanía: 1090418500
ción: CLL 21N NRO 4 31 APTO 202
ipio: CÚCUTA
rtamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 No Contactado	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Deccy Murcia
C.C. 1.090.441.981
Casa 2, Piso en Pared Tablets





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Santa de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53362**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53362 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91532145, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254302 de fecha 23/06/2020, con Resolución Sanción No. 109156-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254302	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91532145, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91532145, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHN JAIRO RODRIGUEZ PEREZ identificado con la C.C No. 91532145 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

[Handwritten signature]

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917 9 DE 25 G 32 5 98
Atención al usuario: 01-8000-111210 - servicio al cliente 24 horas
Módulo Conciliación de Cuentas

472

Nombre/Razón Social	JOHN JAIRO RODRIGUEZ PEREZ
Dirección	CLL 112A 35-35
Ciudad	FLORIDABLANCA SANTANDER
Departamento	SANTANDER
Código postal	540006050
Envío	10/11/2021 16:13:20

a):
JAIRO RODRIGUEZ PEREZ
de ciudadanía: 91532145
ón: CLL 112A 35 35
pio: FLORIDABLANCA
amento: SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
1 2	Cerrado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	Fallecido		
1 2	Fuerza Mayor		
1 2	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Maylor...
C.C. 199875...
13 NOV 2021
150 km
112A #35



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53178
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53178 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHONNATAN ARTURO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80207596, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253279 de fecha 11/08/2020, con Resolución Sanción No. 109705-2020 con Código de Infracción C11, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253279	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHONNATAN ARTURO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80207596, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHONNATAN ARTURO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80207596, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHONNATAN ARTURO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la C.C No. 80207596 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JHONNATAN ARTURO RODRIGUEZ DIAZ
Cédula de ciudadanía: 80207596
Dirección: CLL 13 NRO 10A 56
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA

472 Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 Rehusado		☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	
☐ 1 ☐ 2 Cerrado		☐ 1 ☐ 2 No Contactado	
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 No Reside		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
C.C. 80.365.475		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones: <i>de la cra 10 a la 12</i>			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54457
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54457 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR CELY CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093792288, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003567824 de fecha 18/05/2020, con Resolución Sanción No. 108820-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003567824	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR CELY CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093792288, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR CELY CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093792288, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1824 - 2024

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR CELY CASTELLANOS identificado con la C.C No. 1093792288 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2° 6°.7° y 8°"

Señor(a):
OSCAR CELY CASTELLANOS
Cédula de ciudadanía: **1093792288**
Dirección: **AV 64 TR 21**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número						
		☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado						
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado						
		☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado						
	☐ 1 ☐ 2	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor							
	☐ 1 ☐ 2	No Reside									
Fecha:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Handwritten: Oscar Cely Castellanos, Juan Ramirez, Faltó Barrio



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53480
DEL 21/06/2021**

30

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53480 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor IVAN RENE CELIS PE¿A identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090448147, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254449 de fecha 24/07/2020, con Resolución Sanción No. 109516-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254449	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor IVAN RENE CELIS PE¿A identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090448147, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor IVAN RENE CELIS PE¿A identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090448147, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor IVAN RENE CELIS PEÑA identificado con la C.C No. 1090448147 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1	DIA	MES	AÑO	R	D
11	2	NOV.	2021		

Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor:	Nombre de Distribución:
Thuan Ramirez	
Código de Distribución: 09047502	

Observaciones:	Observaciones:
Recupar 7, Sene Soller Calle 6	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53442
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53442 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374058, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255036 de fecha 16/07/2020, con Resolución Sanción No. 109404-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255036	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374058, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374058, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 206 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY** identificado con la C.C No. 1090374058 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
		☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor	
	☐ 1 ☐ 2	No Reside	☐ 1 ☐ 2		
Fecha 1:	11	11	20	R	D
Nombre del distribuidor:	Wilson Urrea				
C.C.	13723813				
Centro de Distribución:	C.				
Observaciones:	Inf. Amigable falta # apte				

Nombre/Razón Social: GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY
Dirección: CL 11 B NRO 1A-20
Ciudad: PIEDECUESTA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 08012021
Envío: 08/11/2021 11:58:12

a):
GUILLERMO ANDRES PINEDA GARAY
de ciudadanía: 1090374058
Domicilio: CL 11 B NRO 1A 20
Municipio: PIEDECUESTA
Departamento: SANTANDER

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53428**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53428 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ABNER STIVEN CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064118025, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254924 de fecha 12/07/2020, con Resolución Sanción No. 109373-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254924	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ABNER STIVEN CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064118025, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ABNER STIVEN CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064118025, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mantenimiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ABNER STIVEN CARRILLO** identificado con la C.C No. 1064118025 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No. ☒

FECHA 11 NOV 2021 F-9386

NOMBRE CARTERO

JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO

C.C. 88.142.020

*en la calle q cen ora 11
del 11-52 pasa al 11-68*

Servicios Postales Nacionales S.A. Kit 905 062 917. 9 D G 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 057 331 472200 - 01 800 111 210 - servicios@nacionalpostes.gov.co

Ministerio de Correos

Remitente

ABNER STIVEN CARRILLO
C.C. 1064118025
Código postal: 540001050
Envío: 09/11/2021 15:40:05

ABNER STIVEN CARRILLO
C.C. 1064118025
Código postal: 540001050
Envío: 09/11/2021 15:40:05

ABNER STIVEN CARRILLO
C.C. 1064118025
Código postal: 540001050
Envío: 09/11/2021 15:40:05



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53708
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53708 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS BERNARDO CABEZA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13241784, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004332728 de fecha 18/07/2020, con Resolución Sanción No. 109446-2020 con Código de Infracción C22, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004332728	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS BERNARDO CABEZA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13241784, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS BERNARDO CABEZA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13241784, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS BERNARDO CABEZA FLOREZ** identificado con la C.C No. 13241784 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
BERNARDO CABEZA FLOREZ
de ciudadanía: 13241784
ción: CHAPINERO AV 13 NRO 7 35
pio: CÚCUTA
amento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Heber Rodriguez		C.C.	
Observaciones:		Observaciones:	
C C 88 252 293			





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53729**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53729 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIEGO ARMANDO LOPEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1234339160, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585051 de fecha 10/08/2020, con Resolución Sanción No. 109579-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585051	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO ARMANDO LOPEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1234339160, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO ARMANDO LOPEZ FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1234339160, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra combinación que tenga el señor **DIEGO ARMANDO LOPEZ FLOREZ** identificado con la C.C. No. 1234339160 en las siguientes entidades bancarias: Banco Colombiana, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
DIEGO ARMANDO LOPEZ FLOREZ
ula de ciudadanía: 1234339160
ción: CL Barrio CR La candelaria
cipio: SILOS
rtamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 04/11/2021	NO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: 2th Replata		Nombre del distribuidor:	
C.C. 6026274		C.C.	
Centro de Distribución: Cúcuta		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54182
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54182 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor URIEL SANCHEZ BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093782067, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881159 de fecha 18/08/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/12/2018 según resolución No. 94412 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$394251; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001881159	\$394251	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor URIEL SANCHEZ BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093782067, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor URIEL SANCHEZ BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093782067, por la suma de \$394251; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **URIEL SANCHEZ BARBOSA** identificado con la C.C No. 1093782067 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Remitente
Remite/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9 D.G. 35 G. 95 A. 55
Dirección: AV. CLAYTON 111 210 - Cúcuta, Norte de Santander
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400000050
Envío: RAS403542600

Destinatario
Nombre/Razón Social: URIEL SANCHEZ BARBOSA
Dirección: AV. 7 CL. 14 14-10
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400011574
Fecha admisión: 09/11/2021 16:00:20

SANCHEZ BARBOSA
le ciudadanía: 1093782067
1: AV 7 CLL 14 14-10
2: CÚCUTA
nento: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

1 2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. **Edwin A. Peñaranda** C.C. **1.090.412.525**

Observaciones: **No hay # Falta Barrio**

10 NOV 2021





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54372**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54372 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS RUBEN PE?ARANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13248670, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000360672 de fecha 12/12/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 01/11/2019 según resolución No. 102452 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$401037; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000360672	\$401037	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS RUBEN PE?ARANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13248670, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS RUBEN PE?ARANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13248670, por la suma de \$401037; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobemacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS RUBEN PE?ARANDA identificado con la C.C No. 13248670 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Modelo de Concesión de Cobro

14

Modelo de Concesión de Cobro

Nombre/Razón Social: CARLOS RUBEN PE?ARANDA
Dirección: MZ 58 LOTE 27 CLARET
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540000
Envío: RA3437863610

Fecha admisión: 08/11/2021 16:32:36

Por(a):
CARLOS RUBEN PE?ARANDA
Dula de ciudadanía: **13248670**
Sección: **MZ 58 LOTE 27 CLARET**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	Fuerza Mayor		
1 2	Dirección Errada		
1 2	No Reside		

Fecha 1: 08/11/2021	MS	R	D	Fecha 2: DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:				
C.C. Robert Rodriguez				C.C.				
C.C. 88 252 293				C.C.				
Observaciones:				Observaciones:				



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54375
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54375 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor HERNAN MAURICIO SANCHEZ CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260919, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000581217 de fecha 24/02/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 30/07/2019 según resolución No. 99036 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$388808; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000581217	\$388808	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HERNAN MAURICIO SANCHEZ CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260919, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HERNAN MAURICIO SANCHEZ CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260919, por la suma de \$388808; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor HERNAN MAURICIO SANCHEZ CARMONA identificado con la C.C No. 88260919 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
AN MAURICIO SANCHEZ CARMONA
de ciudadanía: **88260919**
lón: **CALLE 14N 28-109 LIBERTAD**
pio: **CÚCUTA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten: 11/20/2021, Ar 26, Serrano, C.C. 88.231.027



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54381
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54381 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor HARRISON FABIAN GIL AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094164691, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001013016 de fecha 19/08/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/06/2019 según resolución No. 98101 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$243104; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001013016	\$243104	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HARRISON FABIAN GIL AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094164691, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía-administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HARRISON FABIAN GIL AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094164691, por la suma de \$243104; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1822 - 2022

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor HARRISON FABIAN GIL AGUILAR identificado con la C.C No. 1094164691, en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite
Nombre/Razón Social: HARRISON FABIAN GIL AGUILAR
Dirección: AV 15 18A-35 LIBERTAD
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA343672497 CO
Envío: 08/11/2021 11:33:00

Destinatario
Remite: Kato Social
Dirección: AV 15 18A-35 LIBERTAD
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA343672497 CO
Fecha admisión: 08/11/2021 11:33:00

por(a):
HARRISON FABIAN GIL AGUILAR
Número de ciudadanía: **1094164691**
Dirección: **AV 15 18A-35 LIBERTAD**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido
		☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Serrano C.C. 10230021		Serrano C.C. 10230021	

10 NOV 2021



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - governacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54383
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54383 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIOMAR BAYONA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88240809, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001016760 de fecha 17/10/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/02/2019 según resolución No. 96320 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$243975; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001016760	\$243975	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIOMAR BAYONA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88240809, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIOMAR BAYONA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88240809, por la suma de \$243975; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DIOMAR BAYONA DURAN identificado con la C.C No. 88240809 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
R BAYONA DURAN
de ciudadanía: **88240809**
En: **COMUNEROS CLL 1 10-30**
io: **CÚCUTA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Hebert Rodriguez	C.C. 88 252 293		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54385
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54385 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor TEBESON ALARCON CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391423, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001016782 de fecha 31/10/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 25/10/2019 según resolución No. 102406 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1253280; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001016782	\$1253280	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor TEBESON ALARCON CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391423, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor TEBESON ALARCON CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391423, por la suma de \$1253280; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Secretaria de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **TEBESON ALARCON CLAVIJO** identificado con la C.C No. 13391423 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remittance

Miembro: Ramon Sotillo
Dirección: Alameda de las Delicias, 100, 2º B, Madrid
Ciudad: Madrid
Departamento: Departamento de Economía
Codigo postal: 28002
Envío: 28002

N ALARCON CLAVIJO
e ciudadanía: 13391423
CLL 2 6-56 CENTRO
EL ZULIA
mento: NORTE DE SANTANDER

Deskripsi

Nombre Razón Social	COMERCIO Y SERVICIOS AVILG
Dirección	CALLE DEL CENTRO
Ciudad	GUAYMAS, SONORA
Departamento	SONORA
Código postal	87000
Fecha admisión	12/03/2014

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	13	MES	NOV	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACION

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email- gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54387
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54387 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor TEBESON ALARCON CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391423, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001015959 de fecha 23/11/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 25/10/2019 según resolución No. 102408 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1240666; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001015959	\$1240666	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor TEBESON ALARCON CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391423, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor TEBESON ALARCON CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391423, por la suma de \$1240666; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **TEBESON ALARCON CLAVIJO** identificado con la C.C No. 13391423 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
SON ALARCON CLAVIJO
a de ciudadanía: **13391423**
ión: **CLL 2 3-56**
pio: **EL ZULIA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 33-2469729	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: ya no reside.	Observaciones:		





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1823 - 2023

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

54393

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54393 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor BARONIO JURADO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88308552, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001133904 de fecha 04/04/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/01/2019 según resolución No. 96183 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1000379; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001133904	\$1000379	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor BARONIO JURADO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88308552, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor BARONIO JURADO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88308552, por la suma de \$1000379; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortesantander.gov.co

www.nortesantander.gov.co



BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **BARONIO JURADO QUINTERO** identificado con la C.C No. 88308552 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente

Remitente: BARONIO JURADO QUINTERO
Dirección: CL 26 3-08 LOS PATIOS
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 54000050
Envío: RA448856100

Destinatario

Destinatario: BARONIO JURADO QUINTERO
Dirección: CL 26 3-08 LOS PATIOS
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 54000050
Fecha admisión: 12/11/2021 14:35:01

(a):
ONIO JURADO QUINTERO
a de ciudadanía: **88308552**
ción: **CLL 26 3-08 LOS PATIOS**
ipio: **CÚCUTA**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

472 Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: DIA MES AÑO P D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Walberto Alvarez**

C.C.: **13499402**

Centro de Distribución:

Observaciones: **NUEVO**
Atendidos

17 NOV 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54395
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54395 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001132497 de fecha 22/06/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/04/2019 según resolución No. 97204 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$637474; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001132497	\$637474	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, por la suma de \$637474; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la C.C No. 88270336 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ

Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido		No Existe Número
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado		
	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado		
1 2	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor			
1 2	No Reside					

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

26-29-2021
26-43

16 NOV 2021
Jonson Serrano
C.C. 88.230.027

[illegible]

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACION

TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobemacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54396**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54396 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHONATAN DAVID RUBIO PE?ALOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426702, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001132477 de fecha 06/06/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/04/2019 según resolución No. 97093 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1049737; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001132477	\$1049737	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHONATAN DAVID RUBIO PE?ALOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426702, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHONATAN DAVID RUBIO PE?ALOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426702, por la suma de \$1049737; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHONATAN DAVID RUBIO PE?ALOZA identificado con la C.C No. 1090426702 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente:
NATAN DAVID RUBIO PE?ALOZA
C.C. No. 1090426702
Dirección: MZ 6 LT 33 TUCUNARE
Municipio: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Observaciones:		Observaciones:	

Hebert Rodriguez
C.C. 88 252 293



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54397
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54397 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANTONIO JAIMES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88198519, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001134918 de fecha 29/06/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/10/2019 según resolución No. 102343 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$423271; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001134918	\$423271	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANTONIO JAIMES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88198519, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANTONIO JAIMES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88198519, por la suma de \$423271; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1823 - 2023

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ANTONIO JAIMES GARCIA** identificado con la C.C No. 88198519 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
ONIO JAIMES GARCIA
ula de ciudadanía: **88198519**
cción: **AV 4 17-36 SAN MARTIN**
icipio: **CÚCUTA**
artamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número								
	☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado									
	☐ 1 Cerrado	☐ 2 No Contactado									
	☐ 1 Fallecido	☐ 2 Apartado Clausurado									
☐ 1 Dirección Errada	☐ 2 Fuerza Mayor										
☐ 1 No Reside											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución					
Observaciones:						Observaciones					

Handwritten notes on the form:
- "NO 472" and "ccu 17" in the top left.
- "10 NOV 2021" in the date field.
- "C.C. 88.230.027" in the bottom right.
- "Serrano" in the bottom right.

Atención al usuario: (57-1) 4722068 - 01 8000 111 270 - Servicio al Cliente

Misión: Concesión de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
Dirección: AV 5 CL 13 ESO. PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA943752286CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANTONIO JAIMES GARCIA
Dirección: AV 4 17-36 SAN MARTIN
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006207
Fecha admisión: 08/11/2021 15:15:00



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54399
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54399 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001396007 de fecha 24/07/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/04/2019 según resolución No. 97205 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$622907; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001396007	\$622907	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, por la suma de \$622907; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la C.C No. 88270336 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
ANDRO TARAZONA ARIAS
a de ciudadanía: **88270336**
ción: **CLL 15 26-43**
ipio: **VILLA DEL ROSARIO**
tamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
☐	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
☒	☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	1010/21
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta turno	Observaciones:	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54400**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54400 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001396008 de fecha 24/07/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/04/2019 según resolución No. 97203 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$623907; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001396008	\$623907	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270336, por la suma de \$623907; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEJANDRO TARAZONA ARIAS identificado con la C.C No. 88270336 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

por(a):
ALEJANDRO TARAZONA ARIAS
Número de ciudadanía: **88270336**
Dirección: **CLL 15 26-43**
Municipio: **VILLA DEL ROSARIO**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2	Refusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado	
☒ 1 ☐ 2	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	
☐ 1 ☐ 2	No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.	101112				
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	Falta firma					Observaciones:	barras				



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54402
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54402 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor GERMAN JESUS JAIMES RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090435461, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001383389 de fecha 18/08/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 22/10/2019 según resolución No. 102367 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$525816; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001383389	\$525816	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GERMAN JESUS JAIMES RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090435461, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GERMAN JESUS JAIMES RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090435461, por la suma de \$525816; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GERMAN JESUS JAIMES RIVERA identificado con la C.C No. 1090435461 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite a:
Nombre Razón Social: GERMAN JESUS JAIMES RIVERA
Dirección: CL 26 19-35
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006254
Envío: RAS43752408C0

Destinatario:
Nombre Razón Social: GERMAN JESUS JAIMES RIVERA
Dirección: CL 26 19-35
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006254
Fecha admisión: 08/11/2021 15:15:00

Señor(a):
GERMAN JESUS JAIMES RIVERA
Cédula de ciudadanía: **1090435461**
Dirección: **CLL 26 19-35**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 Cerrado	☐ 2 No Contactado
	Dirección Errada	☐ 1 Fallecido	☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ 1 No Reside	☐ 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

10 NOV 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54403**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54403 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478139, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001396034 de fecha 18/08/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 15/10/2019 según resolución No. 102322 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1248357; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001396034	\$1248357	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478139, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478139, por la suma de \$1248357; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la C.C No. 13478139 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
E MARTIN GARCIA ADARME
ila de ciudadanía: **13478139**
ción: **CLL 8 17-53 SAN MIGUEL**
cipio: **CÚCUTA**
artamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Apartado Clausurado	
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Jesus Urbino			
Centro de Distribución: C. 88 35674			
Observaciones: del 17-49 Salta al 17-57			
		0 NOV 2021	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54404
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54404 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478139, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001396035 de fecha 18/08/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 15/10/2019 según resolución No. 102323 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$574335; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001396035	\$574335	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478139, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478139, por la suma de \$574335; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE MARTIN GARCIA ADARME identificado con la C.C No. 13478139 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

for(a):
SE MARTIN GARCIA ADARME
dula de ciudadanía: **13478139**
cción: **CLL 8 17-53 SAN MIGUEL**
nicipio: **CÚCUTA**
partamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
C.C. Jesus Urbino	C.C. 10 NOV 2024				
Centro de Distribución: 88735674	Centro de Distribución:				
Observaciones: del 17-49 / 591ta al 17-57	Observaciones:				



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54428
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54428 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001699640 de fecha 24/07/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/06/2019 según resolución No. 98652 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$865879; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001699640	\$865879	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, por la suma de \$865879; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JAIRO TORRES GARCIA** identificado con la C.C No. 13199651 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. M.R. 900 062.917.9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 07-114722000 - 01 8000 111 210 - servicios@nacionalpost.gov.co

Miembro Concesionario de Correos

472

Remite: Jairo Torres Garcia
Dirección: CRA 12 4AN-05
Ciudad: VILLAS DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540000050
Envío: RA344335505CO
Fecha admisión: 09/11/2021 16:00:20

a):
TORRES GARCIA
de ciudadanía: **13199651**
ón: **CRA 12 4AN-05**
io: **VILLA DEL ROSARIO**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☒ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 10/11/21		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones: Falta Curia		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54434**

DEL 28/06/2021

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54434 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor AHIMELEC JACOME SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098750306, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001880399 de fecha 31/10/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 06/12/2019 según resolución No. 103404 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1439622; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001880399	\$1439622	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor AHIMELEC JACOME SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098750306, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor AHIMELEC JACOME SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098750306, por la suma de \$1439622; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor AHIMELEC JACOME SOLANO identificado con la C.C No. 1098750306 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 85 A 50
Atención al usuario: (87-1) 422.000 - 01.800.111.210 - servicioalcliente22.com.co
Ministerio de Correos

472

Remite:
Nombre Razón Social: AHIMELEC JACOME SOLANO
Dirección: AV 11-20, WARRADUE COUR
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54006050
Envío: RA3442124360
Destinatario:
Nombre Razón Social: AHIMELEC JACOME SOLANO
Dirección: AV 11-20
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54006050
Fecha admisión: 10/11/2021 14:26:11

a):
AHIMELEC JACOME SOLANO
a de ciudadanía: 1098750306
ión: AV 11-20
pio: CÚCUTA
amento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Reside	
		1 2 Dirección Errada	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO
C.C. 1092156432		C.C. 1092156432	
Centro de Distribución: Año		Centro de Distribución: Año	
Observaciones: falta barrio. Se consultó en ceiba como AV 1E #1-20 pero no conocen a la persona		Observaciones: no conocen	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54438
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54438 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor RICARDO ABELLA GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274218, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882723 de fecha 05/12/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 25/10/2019 según resolución No. 102405 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$146715; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882723	\$146715	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RICARDO ABELLA GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274218, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RICARDO ABELLA GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274218, por la suma de \$146715; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **RICARDO ABELLA GAVIRIA** identificado con la C.C No. 88274218 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Para (a):
RICARDO ABELLA GAVIRIA
Número de ciudadanía: **88274218**
Dirección: **AV 12 12-57 CONTENTO**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Código de distribución:		Código de distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Plan Blanco
Desocupado
Garase
11 NOV 2021

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54440
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54440 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE OROZCO QUI?ONEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090387978, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001882733 de fecha 14/12/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/12/2019 según resolución No. 103464 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$1123980; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001882733	\$1123980	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE OROZCO QUI?ONEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090387978, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE OROZCO QUI?ONEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090387978, por la suma de \$1123980; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE OROZCO QUI?ONEZ identificado con la C.C No. 1090387978 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900 862.917 y 06 25 03 93 A.55
Atención al usuario: 011 2722000 - 011 8000 111 710 - servicioalcliente@postecol.com.co
Módulo: Correo de Correo

Remite

Nombre: Jose Orozco Qui?onez
Dirección: Cúcuta, Norte de Santander
Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander
Departamento: Norte de Santander
Código postal: 540000
Envío: RA344024318CO

(a):
OROZCO QUI?ONEZ
a de ciudadanía: 1090387978
ción: CLL 11AN 1E-21 APTO 202
ipio: CÚCUTA
rtamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1092156432		C.C. 1092156432	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
EPT. 3 púas color crema vejas marron			
Contador agua: 00280			



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54441
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54441 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAMES DE JESUS OSORIO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16269139, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001812699 de fecha 14/12/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 12/11/2019 según resolución No. 102516 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$55162; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001812699	\$55162	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAMES DE JESUS OSORIO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16269139, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAMES DE JESUS OSORIO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16269139, por la suma de \$55162; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAMES DE JESUS OSORIO QUINTERO identificado con la C.C No. 16269139 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. R.N. 909 862 932 9 DG 25 B 95 A 55
Atención al cliente: (07) 11 4722000 - 01 8000 111 216 - serviciosalcliente@postecol.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: JESUS OSORIO QUINTERO
Dirección: AV. CLAYTON PALAZO DE COMED
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: RA3440240400
Envío

Nombre/Razón Social: JAMES DE JESUS OSORIO QUINTERO
Dirección: CLL 21 0B-25 B BLANCO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400016447
Fecha admisión: 09/11/2021 15:25:23

a):
S DE JESUS OSORIO QUINTERO
de ciudadanía: 16269139
ón: CLL 21 0B-25 B BLANCO
pio: CÚCUTA
amento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor	1 2	1 2	
1 2	Dirección Errada	1 2	1 2	
1 2	No Reside	1 2	1 2	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. Active	C.C. Penaranda
Centro de Distribución: Casa Blanca	Centro de Distribución: 1090412525
Observaciones: Resa Negra	Observaciones:
	10 NOV 2021

